



Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Rioja, 07 JUL 2023

VISTO: El Expediente N°033-2022/CPADD, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la UGEL Rioja en adelante la CPPADD, Informe Preliminar N°042-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/CPADD, Memorando N°0544-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/D, conteniendo ciento cincuenta y tres (153) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación - Ley N°28044, en su artículo 73°, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, el objeto de la N°29944 - Ley de Reforma Magisterial, es normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, **el proceso disciplinario**, las remuneraciones y los estímulos e incentivos. Los derechos y obligaciones que genera el ejercicio de la profesión docente se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N°28044 - Ley General de Educación, y sus modificatorias, la presente Ley y sus reglamentos;

Que, el numeral 2) del artículo 248° del T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce como principio de la potestad sancionadora administrativa, el debido procedimiento, por el cual se establece que no se puede imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento; a fin de garantizar la legalidad de los mismos;

I. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR PROCESADO

Nombres y apellidos	: HUMBERTO TINOCO ACUÑA en adelante el profesor
DNI. N°	: 01058891
Condición laboral	: Nombrado
Régimen Laboral	: Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial
Centro de Trabajo	: I.E N°00621 - Naranjos

II. MEDIOS PROBATORIOS QUE SUSTENTAN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

- 2.1 Oficio N°102-2022-D-I.E.N°00621-PM/N, de fecha 05 de setiembre de 2022.
- 2.2 Resolución Directoral N°095-2022-D-I.E.N°00621-PM/N de fecha 05 de setiembre de 2022.
- 2.3 Constancia de notificación N°001-2022-D-IE N°00621-PM/N de fecha 05 de setiembre de 2022.





Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

- 2.4 Acta de sesión extraordinaria de fecha 02 de septiembre de 2020.
- 2.5 Oficio N°105-2022-D-I.E.N°00621-PM/N de fecha 06 de septiembre de 2022.
- 2.6 Acta de sesión ordinaria, de fecha 05 de septiembre de 2022.
- 2.7 Oficio N°100-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/CPPADD de fecha 07 de septiembre del 2022.
- 2.8 Oficio N°101-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/ST-CPPADD de fecha 07 de septiembre de 2022.
- 2.9 Declaración referencial de la menor de iniciales G.A.A.C de fecha 12 de septiembre de 2022.
- 2.10 Declaración referencial de la menor de iniciales R.M.Y.O de fecha 12 de septiembre de 2022.
- 2.11 Declaración referencial de la menor de iniciales M.F.A.M de fecha 12 de septiembre de 2022.
- 2.12 Declaración referencial del menor de iniciales F.CH.C.J de fecha 12 de septiembre de 2022.
- 2.13 Oficio N°119-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/ST-CPPADD de fecha 11 de octubre de 2022.
- 2.14 Declaración referencial de la menor de iniciales G.A.S.F de fecha 18 de octubre de 2022.
- 2.15 Declaración referencial del menor de iniciales C.S.J de fecha 18 de octubre de 2022.
- 2.16 Declaración referencial de la menor de iniciales J.N.S.C de fecha 18 de octubre de 2022.
- 2.17 Acta de inconcurrencia a rendir declaración de la menor de iniciales S.D.S de fecha 18 de octubre de 2022.
- 2.18 Carta Múltiple N°014-2022-D-I.E.N°00621-PM/N de fecha 12 de octubre de 2022.
- 2.19 Acta de inconcurrencia a rendir declaración de la menor de iniciales A.L.J.V, de fecha 18 de octubre de 2022.
- 2.20 Carta Múltiple N°014-2022-D-I.E.N°00621-PM/N de fecha 12 de octubre de 2022.
- 2.21 Oficio N°127-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/CPPADD de fecha 07 de noviembre de 2022.
- 2.22 Carta N°169-2022-GRSM-DRE/UGEL-R-ST-CPPADD de fecha 18 de noviembre de 2022.
- 2.23 Oficio N°130-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/ST-CPPADD de fecha 21 de noviembre de 2022.
- 2.24 Solicitud de reprogramación de declaración de fecha 22 de noviembre de 2022.
- 2.25 Carta N°174-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/ST-CPPADD de fecha 23 de noviembre de 2022.
- 2.26 Oficio N°133-2022-D-I.E.N°00621-PM/N de fecha 23 de noviembre de 2022.
- 2.27 Declaración referencial de Humberto Tinoco Acuña de fecha 29 de noviembre de 2022.





Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

- 2.28 Oficio N°665-2022-MP-2°FPPC-NC-1°DDT/SARM de fecha 30 de noviembre de 2022.
- 2.29 Oficio N°1472-2022 (CF 296-2022)-MP-1°FPP-NUEVA CAJAMARCA (DR. CHOLAN).
- 2.30 Acta de denuncia verbal N°24140443, de fecha 03 de septiembre de 2022.
- 2.31 Manifestación de Nalda Margot Cruz Ojeda, de fecha 03 de septiembre de 2022.
- 2.32 Resolución Número Uno, de fecha 06 de septiembre de 2022.
- 2.33 Disposición Número Uno, de fecha 14 de septiembre de 2022.
- 2.34 Requerimiento de Prueba Anticipada, de fecha 19 de septiembre de 2022.
- 2.35 Oficio N°549-2022-MP-2°FPP-1°DDT-NC-SARM (CASO, 1190-2022), de fecha 22 de septiembre de 2022.
- 2.36 Disposición Número Dos, de fecha 20 de septiembre de 2022.
- 2.37 Disposición de Diligencias Preliminares de fecha 23 de septiembre de 2022.
- 2.38 Declaración Testimonial en sede fiscal de Nalda Margot Cruz Ojeda, de fecha 30 de septiembre de 2022.
- 2.39 Disposición de Ampliación de plazo de Diligencias Preliminares de fecha 28 de octubre de 2022.
- 2.40 Resolución Número Tres, de fecha 04 de noviembre de 2022.
- 2.41 Acta de entrevista única N°0150-2022, de fecha 14 de noviembre de 2022.
- 2.42 Protocolo de Pericia Psicológica N°00132-2022-DCLS-PSC de fecha 14 de noviembre de 2022.
- 2.43 Declaración en sede fiscal del investigado Humberto Tinoco Acuña de fecha 28 de noviembre del 2022.
- 2.44 Oficio N°002-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/CPADD de fecha 17 de enero de 2023.
- 2.45 Oficio N°258-2023-MP-2°FPP-1°DDT-NC-SARM (CASO, 1190-2022) de fecha 03 de abril de 2023.
- 2.46 Protocolo de Pericia Psicológica N°0143-2022-DCLS-PSC de fecha 30 de noviembre de 2022.
- 2.47 Oficio N°041-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/ST-CPADD de fecha 03 de mayo de 2023.
- 2.48 Oficio N°540-2023 (CF 296-2022)-MP-1° FPP-NUEVA CAJAMARCA (DR.CHOLAN), de fecha 11 de mayo de 2023.
- 2.49 Nota de Coordinación N°071-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/ST-CPADD de fecha 15 de mayo de 2023.
- 2.50 Nota de Coordinación N°203-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/AGP de fecha 17 de mayo de 2023.



III. ANÁLISIS

DE LA COMPETENCIA DE LA CPPADD

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 90.1 del artículo 90° del Reglamento de la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo



Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Nº004-2013-ED, la investigación de las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, están a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente, de ser el caso.



2. Asimismo, el artículo 91º, numeral 91.1. del referido reglamento establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se encarga de los procesos administrativos disciplinarios por faltas que ameriten sanción de cese temporal o destitución del profesor, personal jerárquico, director y subdirector de institución educativa, especialistas en educación y profesores que laboran en las áreas de desempeño de formación docente, innovación e investigación de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y MINEDU, bajo responsabilidad funcional.
3. Que, el literal a), c) y f) del artículo 95º del Reglamento de la Ley de la Reforma, aprobado por el Decreto Supremo Nº004-2013-ED y su modificatoria, establece que: La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes: "a) Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas. (...) c) Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario. (...) f) Tipificar las faltas de acuerdo a la naturaleza de la acción y omisión".

HECHOS QUE SE IMPUTAN A TÍTULO DE CARGO A LA PROFESORA ELIZABETH PAREDES BURGOS



4. Que, luego del análisis y valoración de la información que obra en los actuados, se advierte que al profesor se le imputa presuntos hechos de violencia sexual en agravio de las menores de iniciales G.A.A.C (12) y Y.O.R.M (11) alumnas del 6to grado de primaria de la I.E Nº00621 - Naranjos, hechos de connotación sexual; siendo que, a la **alumna de iniciales G.A.A.C** al iniciar las clases de este curso 2022, le habría empezado a tocarle el brazo, metía su mano por debajo de la manga, su hombro, también le daba palmadas en sus nalgas, y en la fiesta de San Juan para la actividad donde iban a participar, ella le preguntó al profesor mostrándole su polo si está bien para que participe y el profesor le dijo que si tocándole sus senos y diciéndole que así le gustan los pechos planitos.
Y a la **alumna de iniciales Y.O.R.M.** le habría tocado los senos, piernas, y recientemente cuando estaba en clases de educación física se metió algo a su zapatilla y se fue al aula a arreglarse y ahí estaba el profesor solo y le dijo que le ayude a

Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

ordenar las mesas y después le volvió a llamar y ella se acercó a su lado y el profesor solo y le dijo que quiere estar con ella y le beso a la fuerza 2 veces, él le dijo que no diga nadie.



5. Con fecha 05.09.2022 mediante Oficio N°102-2022-D-I.E.N°00621-PM/N dirigido al Director de la UGEL Rioja, la Directora de la I.E N°00621 - Naranjos da a conocer que se presentó a la Dirección del plantel doña Nalda Margot Cruz Ojeda, identificada con DNI N°80586241, actualmente madre de familia de la sesión 6° grado "D" a poner en conocimiento e estado emocional de su menor hija con iniciales **G.A.A.C** sobre un presunto hecho de violencia sexual que habría realizado un docente, suscitado en el año 2022, adjuntando la siguiente información:

- Copia de DNI de la madre de familia y estudiante.
- Copia de la Resolución Directoral N°095-2022-D-I.E.N°00621-PM/N de fecha 05 de septiembre de 2022, emitida por la Directora de la I.E N°00621 - Naranjos, que resuelve: adoptar la medida de separación preventiva, contra el profesor HUMBERTO TINOCO ACUÑA, identificado con DNI N°01058891, hasta que culmine el proceso administrativo disciplinario o proceso judicial, por presuntos actos de violación contra la libertad sexual y hostigamiento sexual en agravio de la menor de iniciales **G.A.A.C** alumna del sexto grado "D" de nivel primaria de la IE antes mencionada, conforme a los fundamentos expuestos.
- Copia de la Constancia de Notificación N°001-2022-D-I.E N°00621-PM/N a los 05 días del mes septiembre de 2022, con el cual se hace entrega de la Resolución Directoral N°095-2022-D-I.E.N°00621-PM/N al profesor Humberto Tinoco Acuña; recepcionado por el mismo a horas 1:00 pm. en el cual consta su firma y huella.
- Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 02 de septiembre del 2022, firmada por la Sra. Nalda Cruz Ojeda (madre de familia de la agraviada), la alumna de iniciales **G.A.A.C** (presunta víctima), Lic. Lilibiana Altamirano Cardozo (Directora de la I.E N°00621) y la Lic. Córdola Pérez Cubas (Sub-Directora de la I.E N°00621), conteniendo lo siguiente: *"Siendo las 8 horas con quince minutos del día viernes dos del mes de septiembre del año 2022, se acercó a la Dirección de la I.E N°00621-Naranjos; la señora Nalda Margoth Cruz Ojeda madre de familia del 6to grado "D" con su niña de iniciales G.A.A.C, estudiante de la sesión mencionada. La madre de familia mencionó sobre el caso suscitado con el profesor Humberto Tinoco Acuña del 6to Grado "D" con su menor hija. La profesora Lilibiana Altamirano Cardozo, Directora encargada saludó a los presentes y mencionó que les va dar a conocer sobre el protocolo 5 de violencia sexual, dando lectura a los pasos a seguir y explicando detalladamente que es lo que se va hacer al respecto del caso suscitado. Seguidamente manifestó lo que su hija le conversó que el profesor antes mencionado le daba palmadas en sus nalgas, le tocaba el brazo, y sus senos y por miedo no le contaba a ella, pensaba que le iba a castigar, también mencionó que su hija ya no quiere venir a la escuela por que le tiene miedo al profesor que le haga otras cosas. La estudiante con iniciales G.A.A.C menciona que el profesor Humberto Tinoco Acuña empezó a hacerle estos tocamientos al iniciar las clases de este curso 2022, empezó a tocarle el brazo y metía su mano por debajo de la manga, su hombro, también le daba palmadas en sus nalgas, en la fiesta de San Juan para la actividad donde iban a participar, ella le preguntó al profesor mostrándole su polo si está bien para que participe y el profesor le dijo que si tocándole sus senos y diciéndole que así le gustan los pechos planitos y se calló por miedo. La mamá mencionó que su hija es tímida por eso no los quería conversar. La profesora Lilibiana Altamirano Cardozo, le preguntó a la niña, por que no se acercó a conversarles sobre lo que estaba pasando y la niña lloró y dijo que se arrepiente no haberles conversado, la madre de familia manifestó que ella está viniendo a conversar primero a la dirección para dar a conocer ver que solución se le puede dar al caso, porque su niña ya no quiere venir a clases, tiene miedo, así mismo manifestó que no quiere denunciar el caso. La profesora Lilibiana Altamirano Cardozo, le sugirió que se le va a cambiar de sección, a otra aula a su niña, pero la estudiante mencionó que no quiere porque ella quiere terminar su 6to grado con sus compañeros de aula, y pidió que quiere llevar clases virtuales.*





Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

La madre de familia pidió que a su niña se le brindara clases virtuales por que no quiere venir a la escuela, la Directora, Prof. Liliana A.C sugirió a la madre de familia de acuerdo al protocolo que está en todo su derecho a realizar la denuncia, así mismo le sugirió que a su niña le lleve a consultar con el psicólogo y le brinden la atención respectiva.

Sin haber más puntos a tratar se culminó la sesión, siendo las 8 horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día mes y año, dejando constancia de firmas en señal de conformidad."



6. Que, mediante Oficio N°105-2022-D-I.E.N°00621-PM/N de fecha 06 de septiembre de 2022, suscrito por la Directora de la I.E N°00621, dirigido al Director de la UGEL - Rioja, para darle a conocer que se presentó a la Dirección del plantel doña Elvira Moreto Huamán, identificada con DNI N° 44049313, madre de familia de la sección del 6° grado "D" a poner en conocimiento e estado emocional de su menor hija con iniciales **Y.O.R.M** sobre un presunto hecho de violencia sexual que habría realizado un docente, suscitado en el año 2022. Adjuntando la siguiente información:

- Copia de DNI de la madre de familia y estudiante.
- Copia de la Nómina de matrícula.
- Copia del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre del 2022, firmada por la señora Elvira Moreto Huamán (madre de familia de la agraviada), estudiante de iniciales **Y.O.R.M** (víctima), Lic. Liliana Altamirano Cardozo (Directora de la I.E N°00621) y la Lic. Córdola Pérez Cubas (subdirectora de la I.E N°00621), conteniendo lo siguiente: *"Siendo las cinco de la tarde con diecinueve minutos del día lunes cinco del mes de septiembre del año 2022, se acercó a la Dirección de la I.E N°00621-Naranjos la madre de familia señora Elvira Moreto Huamán, con su menor hija de iniciales Y.O.R.M, estudiante del 6° grado "D" a dar a conocer sobre un caso suscitado del profesor Humberto Tinoco Acuña, tutor de aula del 6° grado "D" contra su menor hija de iniciales Y.O.R.M. Acta seguido la Sub Directora, Lic. Córdola Pérez Cubas dio a conocer sobre el protocolo 5 de violencia sexual, dando lectura a los pasos a seguir y explicando al respecto seguidamente la estudiante con iniciales Y.O.R.M manifestó que el profesor Humberto Tinoco Acuña le toca sus senos y piernas y recientemente cuando estaba en clases de educación física se metió algo a su zapatilla y se fue al aula a arreglarse y ahí estaba el profesor solo y le dijo que le ayude a ordenar las mesas y después le volvió a llamar y ella se acercó a su lado y el profesor solo y le dijo que quiere estar con ella y le beso a la fuerza 2 veces, el le dijo que no diga nadie y ella se sentía mal, luego regreso a sus clases de educación física y al culminar, cogió sus cosas y se fue a su casa llorando, pero no le dijo nada a su mamá, por miedo y vergüenza, asimismo se indica que no dio a conocer sobre lo suscitado a la dirección del plantel. La señora madre de familia manifestó que su hija llegó llorando a su casa y ella pensó que es por que no quiere hacer sus tareas por el carácter fuerte que tiene su hija, y por eso llora y en ese momento llegó el profesor detrás de la niña a su casa y le mencionó a la madre de familia que la niña es rebelde, no quiere hacer las tareas, le saca a la pizarra y se pone a llorar, en ese momento la mamá le llamo a su hija y le preguntó que le ha pasado, y la niña llorando dijo al profesor que él le había dicho que quiere estar con ella y el profesor se negó rotundamente que eso es falso, y le pidió disculpas a la niña diciéndole que si le ha ofendido con algo que le disculpe. La madre de familia también mencionó que el profesor le dijo que no le esté denunciando porque lo que le dice de su hija es falso y el tiene su familia y dos hijos pequeños. La directora Prof. Liliana Altamirano Cardozo y la Sub Directora, prof. Córdola Pérez Cubas sugirieron a la madre de familia de acuerdo al protocolo que esta en todo su derecho a realizar la denuncia; asimismo sugirieron que lo lleve a su niña al psicólogo para que le dé la atención respectiva. Sin haber mas puntos a tratar se dio por culminada la sesión siendo las cinco de la tarde con cincuenta minutos del mismo día, dejando firmas en señal de conformidad."*



7. Con Oficio N°100-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/CPPADD de fecha 07 de septiembre del 2022, el Director de la UGEL Rioja comunica al Fiscal Provincial Penal de Turno de Nueva Cajamarca, sobre el presunto hecho de Violencia contra la Libertad Sexual y Hostigamiento Sexual que habría cometido el profesor de la IE N°00621 - Naranjos,



Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

don Humberto Tinoco Acuña, identificado con DNI N°01058891, en agravio de las estudiantes menores de iniciales G.A.A.C y Y.O.R.M, alumnas del 6° grado "D", hechos suscitados en la IE antes mencionada, en el año 2022.



8. A fin de que, la CPPADD pueda realizar las investigaciones preliminares en el presente caso, es que, a través del Oficio N°101-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/ST-CPPADD de fecha 07 de septiembre 2022, dirigido a la Directora de la I.E N°00621 - Naranjos, se solicitó que otorgue las facilidades con las notificaciones a los estudiantes del 6° grado "D" primaria, para que concurran a brindar sus declaraciones en compañía de sus padres o de un familiar mayor de edad para el día lunes 12 de septiembre del presente año, a los siguientes:

- Estudiante de iniciales A.C.G.A con DNI N°62140390 a horas 9:30 am.
- Estudiante de iniciales R.M.Y.O con DNI N°62267028 a horas 10:30 am.
- Estudiante de iniciales F.CH.C.J con DNI N°62724571 a horas 11:30 am.
- Estudiante de iniciales M.F.A.M con DNI N°62500713 a horas 12:30 am.

9. Que, dentro de las investigaciones preliminares realizadas, la CPPADD de la UGEL Ríoja, ~~repcionó declaraciones testimoniales de varios alumnos:~~

- Declaración de la alumna de iniciales **G.A.A.C (12)**, la cual obra a folios 33 a 35, quien textualmente manifestó lo siguiente:

4.- REFERENCIADA DIGA: ¿RELATE LOS HECHOS O LA INCIDENCIA OCURRIDA CON EL PROFESOR HUMBERTO TINOCO ACUÑA?

DIJO: Desde que inició el año 2022 el profesor era buena gente porque les trataba con respeto a todos, luego conforme pasaba los días les dejaba tareas sus compañeros empezaron a hacerse rebeldes y el profesor les castigaba con un objeto de plástico como una regla flexible que lo había acondicionado del protector facial, con eso les castigaba a sus compañeros por salirse sin pedir permiso así a todos sus compañeros les daba con eso dentro de ellos a Stiven Inostroza, también a Salatiel. La declarante manifiesta que desde inicio de clases iba a su mesa del profesor para que le explique la tarea que había dejado, ha ido en varias veces para que le revise su tarea y en otras ocasiones el profesor le llamaba a su mesa, que le entregaba su cuaderno para que revise la hora que terminaba de revisar el profesor le decía quédate y empezaba a meter su mano por su blusa y le tocaba su brazo y hombro sobándolo varias veces, que le tocaba, que este hecho se ha repetido muchas veces pero no sabe si sus compañeros haya visto eso, solo en una oportunidad su compañera de nombre Nayeli Soto le manifestó que si ha visto que el profesor le dio una palma en la nalga, que luego que el profesor le sobaba el brazo y la mano se regresaba a su carpeta de manera incomoda y continuaba con sus tareas, y el profesor continuaba haciendo sus clases como si nada pasaría, que en otras ocasiones cuando se iba para que le revise las tareas o cuando pasaba por su lado del profesor, el profesor le cogía de la parte de atrás de su cuello como que dándole masajes varias veces, recuerda que esto sucedió en una oportunidad en la hora de recreo eso de las diez de la mañana, la fecha exacta no recuerda pero que fue en el mes de abril aproximadamente, ya tiempo después de que empezó a sobarle el brazo y de cogerlo el cuello empezó a darle una palmada en la nalga cada vez que iba a que lo revise su tarea o cuando el profesor le llamaba para que fuera a su mesa, que en otras oportunidades le llamaba sin motivo para que vaya a su mesa y no quería ir por que se sentía incomoda de lo que le hacia el profesor, que en el mes de junio para la fiesta de San Juan, la institución educativa había programado una fiesta de celebración y el profesor Humberto les había manifestado a un grupo de alumnos que iban a salir a pandillar a representar la anaconda, dentro de ellos sus compañeros Stif Teran, Marco Requejo, Cristian Julon, Robin Cabrera, Brayan Julca y otros más, fue en ese día de celebración de San Juan cuando estaba en el aula de sexto grado "D" esta puesta una blusa





Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

de color como del ejército, era pegadita la blusa con tiritas en eso fue a decirle al profesor que así van a ser las blusas u otro modelo, el profesor le contestó que si está bien esa blusa y procedió a tocarle los senos diciéndole así me gustan los pechos planos, le toco los pechos una sola vez, este hecho que en el aula, el profesor luego de tocarle los pechos se quedó en el aula y ella salió con dirección al baño para lavarse la cara, no sabe si alguien vio eso. La última vez que metió la mano el profesor por la manga de su blusa a sobarle fue en el mes de agosto a mediados del mes, fue después de vacaciones y que había pedido permiso por asuntos familiares, después que le toco fue a su casa hizo sus deberes como siempre, tareas ya en la noche le empezó a dar nuevamente le empezó a soñar al profesor que lo mataba a su familia y que despertaba y empezaba a recordar todo lo que le había hecho el profesor, no podía dormir, ya en la mañana le decía a su mamá que no quería ir al colegio pero no le decía el motivo, esto fue en varias veces, y su mamá le mandaba de todas maneras. También el profesor Humberto en varias veces le coqueteaba le guiñaba los ojos.

5. REFERENCIADA DIGA: ¿SI EL PROFESOR HUMBERTO TINOCO ACUÑA, LE DIO ALGUN REGALO O SI LE COMPRO ALGO?

DIJO: Que el profesor Humberto no le compró ni le regalo nada.

6. REFERENCIADA DIGA: ¿SI EL PROFESOR HUMBERTO TINOCO ACUÑA LE AMENAZÓ O LE COACCIONÓ ALGUN DIA?

DIJO: Que el profesor Humberto nunca le amenazo.

8. REFERENCIADA DIGA: ¿SI EN ALGUNA OPORTUNIDAD VIÓ ALGUN ACTO EXTRAÑO DEL PROFESOR HUMBERTO TINOCO ACUÑA EN CONTRA DE SUS COMPAÑEROS?

DIJO: Que, si que en una oportunidad vio que el profesor Humberto en el aula le abrazó de la cintura a una de sus compañeras, pero en estos momentos no recuerda el nombre de la alumna.

9. REFERENCIADA DIGA: ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR, MODIFICAR A LA PRESENTE DECLARACION?

DIJO: Eso es todo lo que tiene que declarar.

- Declaración referencial de la alumna menor de iniciales R.M.Y.O (11), quien ante las preguntas formuladas manifestó lo siguiente:

- 4.- REFERENCIADA DIGA: ¿RELATE LOS HECHOS O LA INCIDENCIA OCURRIDA CON EL PROFESOR HUMBERTO TINOCO ACUÑA?

DIJO: Que, al iniciar las clases en el mes de marzo el profesor Humberto se comportaba normal en el aula de clases hasta el mes de agosto, pero a fines de agosto un día lunes en la hora de recreo cuando estaba haciendo mi tarea en el aula por que no lo había terminado, y ahí también estaban mis compañeros algunos jugando casino y otros dibujando en el aula, fueron Jeison Terrones Pérez, Jhair Cristian Flores Chiroque, Jhan Marco Rojas Torres, y Ana Lucia. Ese día yo me acerqué a la carpeta del profesor a mostrarle mi tarea para que lo revisara, y el profesor pasó su mano por mis pechos por sobre mi blusa y luego bajo su mano por mis piernas, y yo le agarré su mano y le hice a un lado y me fi a mi asiento, yo estaba vestida con falda y camisa. Al siguiente día que era martes, el profesor volvió a pasar su mano por mis pechos y mi pierna cuando me llamo a su escritorio para ayudarme a repartir los libros a mis compañeros, cuando me estaba tocando yo le dije "no me toque", no me dijo nada y dejo de tocarme; el día miércoles cuando me fui a decirle que los alumnos estaban haciendo desorden siguió tocándome y pasando su mano mis pechos y mis manos, y me dio un palmaso en mi nalga, yo le dije por que me hizo eso y no me respondió nada el profesor, ese mismo día a la hora de recreo cuando tocaron la campana y estaban saliendo a recreo, el profesor me llamo para preguntarme si he terminado mi tarea, y yo le dije que si terminé y me pidió que le enseñe mi cuaderno, yo le enseñe y de nuevo me empezó a tocar mi brazo y mis pechos y me dio una palmada en mi nalga y después mis compañeros me llamaron y Sali del aula. Después que entramos al aula de clases, me mando a sacar copias, y cuando regrese de sacar copias y entregue las copias, el me agarró con sus dos manos y mi cuello me apretó, yo también le agarré sus manos y le hice que me suelte y cuando me soltó de mi cuello de nuevo me tocó mi nalga, y creo que eso vieron mis compañeras Greis Ariana y Sadi Diaz Sánchez. El día jueves, al regresar de clases de computación, ingresamos a nuestra aula y otra vez empezó el profesor a tocarme mis senos y me agarro de mi cuello. El día viernes, que tenía educación física con el profesor de





Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

educación física, estábamos tratando y haciendo ejercicios y luego el profesor no dejó jugar, en eso entró una piedra en mi zapatilla y se despejó un poquito también mi zapatilla, por eso me fui a mi aula para arreglar mi zapatilla para vez que tenía adentro, y en el aula se encontraba Humberto Tinoco, y me pregunto si ya termino educación física, y yo le dije que no, que solo nos han dejado jugar un rato, el profesor me llamó a su escritorio y me dijo: "Me gustas" "Quiero estar contigo", yo no le dije nada y me dijo "que me vas a responder" y yo le dije nada, en eso me agarro de mis manos y me besó, después que me besó yo me limpie con mi brazo mi boca y me dijo para ayudarme a arreglar las mesas y ahí llegaron mis compañeros. Después para la hora de salida cuando estaba agarrando mi mochila para salir del aula, el profesor estaba en una esquina del aula y me llamo a su lado, me dijo "Ven para acá", yo no le hice caso, entonces me dijo que si no le hago caso le va a decir a mi mamá que me porto mal en la escuela, y yo me acerque a su lado me agarró de mi mano y de nuevo me besó, ahí yo le dije "si vuelta me bese le voy a denunciar a la policía por abusar de niños", como me vas a denunciar tengo mi familia y mis hijos, nunca te vuelvo a hacer eso pero no me denuncies, por que no tienes pruebas para que me denuncies, yo no le dije nada y me fui a mi casa, el profesor se fue tras de mi hasta mi casa. Cuando ya estaba en mi casa, escuche que llega el profesor le dijo a mi mamá que me estoy portando mal, que no le hago caso y no quiero hacer las tareas en la pizarra y que me pongo a llorar, mi mama le dijo que yo si estoy leyendo la tabla, y el profesor le dijo a mi mama que los niños paran hablando sonseras, que has dicho que yo le voy a meter a la cárcel, cuando yo escuche eso, le dije que yo no me refiero a eso, si no que el profesor me ha dicho que quiere para ser su novia y para ir a su casa para estar a solas, el profesor dijo eso no es cierto que hablo tonterías, mi mami le dijo que si es cierto y el profesor dijo que no. Yo le volví a decir que, si es cierto lo que me ha dicho, entonces el profesor dijo discúlpame por lo que te dicho y me quiso abrazar y yo corrí para que no me abraze, me miró molesto y se fue. Luego de eso, creo que el día lunes 05 de septiembre vinimos, con mi mamá a la dirección a decirle a la directora lo que estaba pasando.

5. REFERENCIADO DIGA: ¿SI LE CONTÓ A ALGUIEN LO QUE ESTABA PASANDO CON EL PROFESOR HUMBERTO TINOCO ACUÑA?

DIJO: Que, no le contó a nadie por que pensaba que me van a decir que son tonterías. Y recién se han enterado cuando el profesor fue a mi casa y le conté a mi mamá.

6. REFERENCIADO DIGA: ¿COMO ERA EL COMPORTAMIENTO DEL PROFESOR HUMBERTO TINOCO EN EL AULA DE CLASES?

DIJO: Que, al inicio el comportamiento del profesor era tranquilo, después empezó a portarse malcriado y a tocarme.

7. REFERENCIADO DIGA: ¿SI VIO O A ESCUCHADO QUE EL PROFESOR SE PORTABA ASI CON OTRAS ALUMNAS DEL AULA?

DIJO: Que, una vez vio cuando estaban en clases que el profesor se acerca a su compañera Ana Lucia y le empezó a tocar por su pecho y se metió sus dedos por entre los botones de la blusa de su compañera, y vio que su compañera le quitó su mano del profesor. Y también cuando su compañera Greis Sherin le pidió permiso al profesor para que se vaya al baño y se quedaron mirando unos carteles y les pregunto el profesor por que se han demorado, y mi compañera le mintió diciendole que se fue a ver a su novio, ahí el profesor le dijo "cuidado me pongo celoso" y su compañera le dijo que es una broma. Cuando se iban a cambiarse para educación física piden que salgan sus compañeros del aula para que se cambien y cierran la puerta, pero una vez el profesor no quiso salir y dijo que el se va quedar a ver cuando se cambian, entonces nosotras le dijimos que el no tiene derecho para quedarse entonces salió del aula.

8. REFERENCIADO DIGA: ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR O MODIFICAR A LA PRESENTE DECLARACION?

DIJO: Que, ya no quiere que haya profesores mal portados que se aprovechan de menores de edad.

- Declaración referencial de la menor de iniciales **M.F.A.M (12)**, quien, ante las preguntas formuladas, manifiesta lo siguiente:

4.- REFERENCIADA DIGA: ¿PARA QUE DIGA SI EN ALGUNA OPORTUNIDAD VIÓ ALGUN COMPORTAMIENTO EXTRAÑO DE PARTE DEL PROFESOR HUMBERTO TINOCO HACIA SUS COMPAÑERAS DE INICIALES A.C.G.A Y R.M.Y.O?





Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

DIJO: Que, en una oportunidad vio que su compañera Abigail fue a donde estaba el profesor para que le revise su tarea y vio que el profesor Humberto le abrazó a su compañera y con su mano le tocó su seno, y contra su compañera de iniciales R.M.Y.O no vio nada. Agrega que el profesor cuando llegan a preguntarle a su escritorio por la tarea y cuando les llama el profesor siempre ha visto que les abraza por la cintura a sus compañeras de nombre Ana Lucía, Greisi Sheri, Abigail, Yessi, en varias oportunidades y que también a ella también le abrazaba por la cintura cuando se iban a entregar los trabajos y que cuando le tocaba la alumna se hacía de lado y se iba con sus compañeras, y que también en otras oportunidades le abrazó y con su mano tocaba su pecho como sobándolo. De lo que le tocó su seno lo vio su compañera de nombre Abigail y también creo que Ana Lucía ya que con ellas fueron a verle al profesor para que les revise su trabajo, las fechas exactamente no se acuerda.

5. REFERENCIADO DIGA: ¿SI ALGUNA DE SUS COMPAÑERAS LE COMENTÓ QUE HABIA ALGUNA CONDUCTA INADECUADA DE PARTE DEL PROFESOR HUMBERTO TINOCO?

DIJO: Que, la primera semana de septiembre su compañera Yesica cuando estaban fuera del aula le comentó que el profesor le había dicho que se vaya a su casa por que estaba solo y también le comentó que el profesor le dio cinco soles y con eso le compró un collar a su compañera Greisi Sherig Alarcón Mananay.

6. REFERENCIADO DIGA: ¿SI EL PROFESOR HUMBERTO TINOCO LE OFRECIO O LE OBSEQUIÓ ALGO?

DIJO: Que, el profesor Humberto Tinoco no le regalo nada.

7. REFERENCIADO DIGA: ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR O MODIFICAR A LA PRESENTE DECLARACION?

DIJO: Que, el profesor Humberto les castigaba a sus compañeros con un objeto flexible de color negro en sus espaldas y en sus manos, cuando no prestaban atención.

- Declaración referencial del menor de iniciales **F.CH.C.J (12)**, quien, ante las preguntas formuladas, manifiesta lo siguiente:

- 4.- REFERENCIADA DIGA: ¿PARA QUE DIGA SI EN ALGUNA OPORTUNIDAD FUE TESTIGO O LE CONTARON SOBRE ALGUN COMPORTAMIENTO EXTRAÑO DE PARTE DEL PROFESOR HUMBERTO TINOCO HACIA SUS COMPAÑERAS DE INICIALES A.C.G.A Y R.M.Y.O?

DIJO: Que, después de celebrarse la fiesta de San Juan vio que cuando estaban en clases, el profesor Humberto estaba caminando por el aula y de pronto se detuvo y se puso a mirar su cuaderno de Abigail y cuando estaba revisando su tarea vio que el profesor Humberto le puso una mano encima del hombro de su compañera, y que al mirarlo al profesor éste se sonrió y se regreso a su asiento, que después que denunciaron sus compañeras, su compañero Requejo le dijo a Abigail le había contado que el profesor Humberto les paraba tocando de la cintura, del hombro y que Abigail le había dicho que no cuenten a nadie.

- 5.- REFERENCIADO DIGA: ¿COMO ERA EL COMPORTAMIENTO DEL PROFESOR HUMBERTO TINOCO EN EL AULA DE CLASES?

DIJO: Que, él siempre les prefería y le hacia caso a las mujeres y a los varones no les hacía caso, siempre les daba preferencia a las mujeres, cuando los varones le daban una queja no les hacia caso. Que siempre les castigaban con un objeto de plástico que había adaptado del protector facial. Que en una oportunidad le castigaron al declarante por que no hizo la tarea, y le dio con eso un reglazo en su espalda que eso fue a inicios de clases. Que también le castigó a sus compañeros Jheison, Ruayan Estiven y Bryan Salatiel, dándoles con la regla que tenía en sus manos y en su espalda.

- 6.- REFERENCIADO DIGA: ¿SI HA SIDO PRESIONADO U OBLIGADO PARA QUE ASISTA A DECLARAR?

DIJO: Que, no ha sido amenazado ni obligado, además está presente en la declaración su mamá.

7. REFERENCIADO DIGA: ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR O MODIFICAR A LA PRESENTE DECLARACION?

DIJO: Que, no tiene nada mas que agregar.





Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

10. Mediante Oficio N°119-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/ST-CPPADD de fecha 11 de octubre del 2022, dirigido a la Directora de la I.E N°00621-Naranjos, con la finalidad de solicitar a su despacho otorgar las facilidades con las notificaciones respectivas para que la CPPADD pueda cumplir con su propósito, debiendo su despacho notificar a los estudiantes del 6° grado "D" Primaria, para que concurran a brindar sus declaraciones en compañía de sus padres o de un familiar mayor de edad para el día martes 18 de octubre del presente año, a los siguientes alumnos:

- Estudiante de iniciales S.C.J.N con DNI N°62500743 a horas 09:30 am.
- Estudiante de iniciales D.S.S con DNI N°62500669 a horas 10:10 am.
- Estudiante de iniciales S.F.G.A con DNI N°62431684 a horas 10:50 am.
- Estudiante de iniciales J.V.A.L con DNI N°62233874 a horas 11:30 am.
- Estudiante de iniciales S.J.C con DNI N°62243838 a horas 12:10 pm.

11. Que, además dentro de las investigaciones preliminares realizadas, la CPPADD de la UGEL Rioja, se recepcionó las declaraciones testimoniales de varios alumnos, dentro de ellos:

- La declaración de la alumna de iniciales **G.A.S.F (12)**, quien textualmente manifestó lo siguiente:

4.- REFERENCIADA DIGA: ¿SI CONOCE A LA ALUMNA A.C.G.A, R.M.Y.O Y SI LE UNE ALGUN GRADO DE PARENTESCO, AMISTAD O ENEMISTAD?

DIJO: Que, si lo conoce por que son sus compañeros de estudios, Yesica desde el primer grado, y a Greysi desde el tercer grado de primaria, no tiene grado de parentesco con ninguna, tampoco enemistad alguna.

5. REFERENCIADO DIGA: ¿SI EN ALGUNA OPORTUNIDAD VIO O LE CONTARON QUE EL PROFESOR HUMBERTO TINOCO ACUÑA LES HIZO ALGUN TOCAMIENTO A SUS ALUMNAS, EXPLIQUE?

DIJO: Que, no ha visto tocamientos de parte el profesor Humberto hacia sus compañeras, pero si ha visto que les abrazaba a todas sus compañeras de aula, solo abrazaba a las mujeres y a los varones no les abrazaba, agrega que su compañera Jesica Omely le contó que el profesor Humberto le paraba tocando sus senos y le palmeaba su nalga, este hecho le conto un día antes de que el profesor se vaya a la Ugel, también ese mismo día se reunieron un grupo de compañeras Nayeli, Yesica, Sheri, Ana Lucia, a Sheri y a Yesica le comentaban que el profesor les había tocado sus senos, la declarante solo escuchaba, en esos momentos el profesor estaba alentando a los alumnos de su sección que estaban jugando futbol en la cancha que tiene gras y que esta frente a su aula, luego sus compañeras se fueron a otro lado y ella se quedó sentada con su amiga Nayeli.

6. REFERENCIADA DIGA: ¿SI PARA RENDIR SU DECLARACION A SIDO COACCIONADA, AMENAZADA POR ALGUNA PERSONA, EXPLIQUE

DIJO: Que, su declaración lo esta haciendo libremente y no ha sido amenazada o coaccionada, agrega que mayormente habla con su amiga Nayeli.

- Declaración referencial del menor de iniciales **C.S.J (11)**, quien, ante las preguntas formuladas, manifiesta lo siguiente:

4.- REFERENCIADO DIGA: ¿SI CONOCE A LAS MENORES DE INICIALES G.A.A.C Y Y.O.R.M Y SI LE UNE ALGUN GRADO DE PARENTESCO?

DIJO: Que, si conoce a las menores por las que se le pregunta y que las conoce recién este año porque son sus compañeras de aula, que, si son sus amigas, y no tienen grado de parentesco.

5. REFERENCIADO DIGA: ¿SI VIO O ESCUCHO QUE EL PROFESOR HUMBERTO TINOCO REALIZABA TOCAMIENTOS INDEBIDOS A SUS COMPAÑERAS DE INICIALES G.A.A.C Y LA MENOR Y.O.R.M?





Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

DIJO: Que, no vio nada y tampoco le contaron nada, ni las agraviadas ni sus demás compañeras de aula.

6. REFERENCIADO DIGA: ¿SI RECUERDA QUE EL DIA DE LA CELEBRACION DE LA FIESTA DE SAN JUAN, EL PROFESOR HUMBERTO TINOCO LES PIDIÓ QUE ASISTIERAN A LA I.E CON UNA ROPA PARA PANDILLAR, Y SI SUCEDIÓ ALGUN INCIDENTE?

DIJO: Que el día de la fiesta de San Juan si les dijo a los estudiantes que asistieran con ropa para pandillar y que ese día de la fiesta antes de que pandillen los varones estaban afuera del aula y las mujeres se quedaron en el aula organizándose para la participación. No vio y tampoco sabe de algún incidente que se haya suscitado.

7. REFERENCIADO DIGA: ¿COMO ERA EL COMPORTAMIENTO DEL PROFESOR HUMBERTO TINOCO ACUÑA DENTRO DEL AULA DE CLASES?

DIJO: Que, el profesor se portaba bien en el aula porque les explicaba su clase y no les pegaba.

- Declaración referencial del menor de iniciales J.N.S (12), quien, ante las preguntas formuladas, manifiesta lo siguiente:

- 4.- REFERENCIADO DIGA: ¿SI CONOCE A LA ALUMNA A.C.G.A, R.M.Y.O Y SI LE UNE ALGUN GRADO DE PARENTESCO, AMISTAD O ENEMISTAD?

DIJO: Que, si lo conoce por que son sus compañeras de estudios y lo conoce desde tercer grado, son sus amigas de estudios, no tiene enemistad con ninguna.

5. REFERENCIADO DIGA: ¿SI EN ALGUNA OPORTUNIDAD VIO O LE CONTARON QUE EL PROFESOR HUMBERTO TINOCO ACUÑA LES HIZO ALGUN TOCAMIENTO A SUS ALUMNAS, EXPLIQUE?

DIJO: Que, no ha visto tocamientos por parte del profesor Humberto hacia sus compañeras, su amiga Jesica Olemy le contó una vez que el profesor Humberto le había tocado sus senos y también que le había besado, esto le contó en el aula en el mes de agosto del 2022 aproximadamente, cuando estaban de regreso del recreo, su compañera Greysi Abigail le contó que el profesor le había tocado sus senos y que metía su mano por su manga de su camisa para luego tocarle sus senos, este hecho le contó en su casa y fue un día antes de que el profesor Humberto deje de ser su profesor y se vaya a la Ugel.

- 6.- REFERENCIADO DIGA: ¿SI UD, HA VISTO QUE EL PROFESOR HUMBERTO TINOCO ACUÑA LES ABRAZABA A SUS COMPAÑERAS DE AULA? EXPLIQUE.

DIJO: Que, si les abrazaba a casi todas sus compañeras, menos a ella porque no para en el aula.

- 7.- REFERENCIADA DIGA: ¿SI UD, HA ESCUCHADO O COMENTADO QUE SUS COMPAÑERAS LE QUIEREN HACER DAÑO AL PROFESOR DENUNCIANDOLO? EXPLIQUE.

DIJO: Que, no ha escuchado nada de eso.

8. REFERENCIADO DIGA: ¿SI PARA RENDIR SU DECLARACION A SIDO COACCIONADA, AMENAZADA POR ALGUNA PERSONA, ¿EXPLIQUE?

DIJO: Que, no ha sido amenazada ni coaccionada, lo que está declarando es lo que se sabe y le han contado.

12. Acta de inconcurrencia a rendir declaración de la menor de iniciales S.D.S, con fecha 18 de octubre del 2022, quien fue citada para que concurra en compañía de sus padres o de un familiar mayor de edad para rendir su declaración, diligencia programada para el día 18 de octubre del 2022 a horas 10:10 am, en el expediente N°033-2022/PPADD, en el que se investiga la comisión de una falta administrativa, seguido contra Humberto Tinoco Acuña profesor de la I.E N°00621 - Nivel Primaria, por presunto acoso sexual en agravio de las menores A.C.G.A y R.M.Y.O.

13. Acta de inconcurrencia a rendir declaración de la menor de iniciales A.L.J.V, con fecha 18 de octubre del 2022, quien fue citada para que concurra en compañía de





Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

sus padres o de un familiar mayor de edad para rendir su declaración, diligencia programada para el día 18 de octubre del 2022 a horas 11:30 am, en el expediente N°033-2022/_CPPADD, en el que se investiga la comisión de una falta administrativa, seguido contra Humberto Tinoco Acuña profesor de la I.E N°00621 - Nivel primaria, por presunto acoso sexual en agravio de las menores A.C.G.A y R.M.Y.O.



14. Que, así mismo a través del Oficio N°127-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/_CPPADD, de fecha 07 de noviembre del 2022, dirigido al Fiscal Coordinador de la Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, con la finalidad de solicitar nos remita copias certificadas de la siguiente información:

- Entrevista en Cámara Gessell y evaluación psicológica practicado a las menores de iniciales G.A.A.C con DNI N°62140390 y Y.O.R.M con DNI N°62267028 (agraviadas).
- Evaluación psicológica practicado a Humberto Tinoco Acuña (denunciado).

Por lo que, con Oficio N°665-2022-MP-2°FPPC-NC-1°DDT/SARM, de fecha 30 de noviembre del 2022, la Fiscal Provincial Penal (T) 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Nueva Cajamarca Informa lo siguiente: Que aún se encuentra pendiente la realización de la Entrevista Única en Cámara Gesell de la menor Y.O.R.M (11) así como la evaluación psicológica del investigado, además indica que las investigaciones por el delito contra la libertad sexual en agravio de menores resultan ser estrictamente reservadas.

15. Que, mediante Carta N°169-2022-GRSM-DRE/UGEL-R-ST- CPPADD de fecha 18 de noviembre del 2022, dirigido al profesor Humberto Tinoco Acuña, recepcionado por el mismo a horas 11:08 am., con la finalidad de citarlo a rendir declaración testimonial para el día jueves 24 de noviembre del 2022, a horas 02:30 pm., para lo cual debe concurrir con su abogado defensor si lo considera necesario, diligencia que se llevará a cabo en la Oficina de Secretaria Técnica.



16. Con Oficio N°130-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/ST- CPPADD, de fecha 21 de noviembre del 2022, dirigido a la Directora de la I.E N°00621-Naranjos con la finalidad de solicitar informe si el profesor HUMBERTO TINOCO ACUÑA registra otras denuncias en su contra, por Hostigamiento sexual, violencia física o psicológica y otros, durante su permanencia en la I.E, asimismo mediante Oficio N°133-2022-D-I.E.N°00621-PM/N, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Directora de la I.E N°00621-Naranjos, informa que de acuerdo al documento de la referencia, no se cuenta con registro de denuncias en su contra del profesor Humberto Tinoco Acuña, ni por Hostigamiento sexual, ni violencia física o psicológica ni otros casos durante su permanencia en la Institución Educativa.

17. Mediante Escrito N°01, de fecha 22 de noviembre de 2022, presentado por el Abogado defensor del profesor Humberto Tinoco Acuña, conteniendo lo siguiente:



Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Que, recorro a su digno despacho, a fin de solicitar reprogramación de la diligencia de declaración testimonial señalada para el día 24 de noviembre de 2022, en razón de que en la misma fecha tengo programada la continuación de mi pericia psicológica dispuesta por el fiscal de la primera fiscalía provincial penal de Nueva Cajamarca (Caso N°296-2022), que se llevará a cabo en la ciudad de Nueva Cajamarca y como es conocido no empiezan en la hora programada, ya que está sujeto a la atención oportuna de los programados de los que anteceden, aunado a que dichas diligencias son muy extensas, lo cual me impedirá acudir a la diligencia señalada por su despacho.

Anexo:

✓ Copia de cita de Pericia Psicológica.

18. Con Carta N°174-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/ST-CPPADD de fecha 23 de noviembre del 2022, dirigido al profesor Humberto Tinoco Acuña, recepcionado por el mismo a horas 08:14 am, con la finalidad de reprogramar la declaración de Humberto Tinoco Acuña para el día martes 29 de noviembre del 2022 a horas 08:30 am.; por lo que, el 29 de noviembre del 2022, la CPPADD recepciono la declaración del profesor HUBERTO TINOCO ACUÑA, quien ante las preguntas formuladas manifestó lo siguiente:

4.- REFERENCIADO DIGA: ¿SI CONOCE A LA SEÑORA NALDA MARGOTH CRUZ OJEDA Y A LEYDI RAMIRES MORETO, Y SI LE UNE ALGUN GRADO DE PARENTESCO, AMISTAD O ENEMISTAD?

DIJO: Que, si los conoce a las dos personas, porque son madres de familia, lo conoce recién desde marzo del 2022 y no los ha conocido antes, no tiene grado de parentesco, amistades, ni enemistad con ninguna de ellas, solo relación de profesor a madre de familia.

5.- REFERENCIADO DIGA: ¿SI CONOCE SU CASA O DONDE VIVE LA SEÑORA NALDA MARGOTH CRUZ OJEDA Y LA SEÑORA LEYDI RAMIREZ MORETO, EXPLIQUE?

DIJO: Que, si conoce la casa de la señora Nalda Cruz conoce por que pasa por ahí y por que por ahí pasa siempre a traer agua. La casa de la señora Leydi Moreto si lo conoce, pero fue últimamente cuando se fue con un niño que no recuerda el nombre del niño, no recuerda la fecha exacta pero que fue en el mes de septiembre del 2022.

6.- REFERENCIADO DIGA: ¿CUAL FUE EL MOTIVO DE LA VISITA A LA CASA DE LA SEÑORA LEYDI RAMIREZ MORETO. EXPLIQUE?

DIJO: Que, fue a su casa por que le sacó a los alumnos a la pizarra a desarrollar ejercicios de matemáticas entre división y multiplicación, muchos alumnos desarrollaron sus ejercicios y la alumna de iniciales Y.O.R.M estaba en la pizarra desarrollando sus ejercicios pero no podía desarrollar y en esos momentos el profesor le envió a la alumna a que trajera su tabla de multiplicar, trajo la tabla pero muy molesta y quería desarrollar el ejercicio y no podía y el profesor le estaba explicando con una regla pequeña como puntero, no contento y muy molesta dejó botando la tabla y el plumón y salió del aula hacia el exterior, ya de afuera la alumna le amenazaba diciéndole te voy a denunciar eso solo le decía fuerte y los alumnos lo escucharon, la alumna le amenazaba diciéndole te voy a denunciar eso lo decía fuerte y los alumnos lo escucharon, la alumna le amenazaba diciéndole te voy a denunciar en la policía, diciendo que me haz tocado mis partes, que me has besado, que me has tocado mis senos, paso ese acto y ya a la hora de salida eso de la una de la tarde se condujo a la casa de la niña para saber que estaba pasando, ahí converso con su mamá la señora Leydi Moreto y lo informó que lo había sacado a la pizarra y no podía desarrollar los ejercicios, lo explicó lo que sucedió incluido las amenazas, y la señora Leydi le contestó que su hija es recontra rabiosa y no les hace caso a su familia y es capaz de todo su hija, y al final le dijo que quizá mucho le está





Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

exigiendo a su niña y que de ahora en adelante no le volverá a exigir, la señora respondió que va a conversar con ella para que se calme.

- 7.-DECLARANTE DIGA: ¿SI PUEDE PRECISAR LOS NOMBRES DE LOS ALUMNOS QUE ESCUCHARON LAS SUPUESTAS AMENAZAS DE LA ALUMNA DE INICIALES Y.O.R.M HACIA UD?

DIJO: Que, casi todas las alumnas lo han escuchado, no puede precisar los nombres.

- 8.-DECLARANTE DIGA: ¿SI PUEDE PRECISAR LA FECHA EN QUE SE PRODUJERON LAS SUPUESTAS AMENAZAS DE LA ALUMNA DE INICIALES Y.O.R.M HACIA UD?

DIJO: Que, no recuerda la fecha, pero fue en el curso de matemática, que fue en el mes de septiembre pero no recuerda el día.

- 9.-DECLARANTE DIGA: ¿CUAL ERA SU METODO DE REVISION DE LAS TAREAS O TRABAJOS QUE LOS DEJABA A LOS ALUMNOS?

DIJO: Que pedía sus cuadernos de los alumnos de acuerdo a la lista uno por uno, llamaba a cada alumno por su nombre y el alumno dejaba su cuaderno en la mesa que tenían y una vez que lo dejaban los alumnos se regresaban a su lugar.

- 10.-DECLARANTE DIGA: CUAL ERA EL HORARIO QUE REVISABA SUS TAREAS O TRABAJOS QUE LOS DEJABA A LOS ALUMNOS Y SI LES LLAMABA A CADA ALUMNO PARA QUE LO EXPLIQUE CUANDO TENIA QUE HACER ALGUNA CORRECCION?

DIJO: Que, el horario de revisión de sus tareas era de 12:45 hasta las 13 horas, y nos les llamaba a los alumnos para explicar las correcciones, solo los dejaba anotado como observación en cada cuaderno, y la próxima clase les explicaba los errores de manera general y nunca les llamo de manera personalizado.

- 11.-DECLARANTE DIGA: ¿SI EN ALGUNA OPORTUNIDAD LE LLAMÓ A LA ALUMNA DE INICIALES Y.O.R.M PARA QUE LE REVISARA SU TAREA. EXPLIQUE?

DIJO: Que, nunca le ha llamado para que lo revisara la tarea porque hay protocolos de bioseguridad.

- 12.-DECLARANTE DIGA: ¿SI EN ALGUNA OPORTUNIDAD LE COGIO DEL CUELLO A LA ALUMNA DE INICIALES Y.O.R.M. EXPLIQUE?

DIJO: Que, no, nunca lo ha cogido y desconoce de eso.

- 13.-DECLARANTE DIGA: ¿SI EN ALGUNA OPORTUNIDAD LE HIZO TOCAMIENTOS EN EL BRAZO, EN LOS SENOS Y PALMASO EN SU NALGA A LA ALUMNA DE INICIALES Y.O.R.M. EXPLIQUE?

DIJO: Que, no.

- 14.-DECLARANTE DIGA: ¿SI PARA LA FIESTA DE SAN JUAN 2022 ORGANIZARON ALGUN TIPO DE DANZA O BAILE PARA PARTICIPAR EN DICHA ACTIVIDAD. EXPLIQUE?

DIJO: Que, si hicieron una danza entre los alumnos con el profesor, que pidió a los alumnos para que participaran y que debían utilizar una vestimenta y consistía en un short negro el vestido del disfraz iba encima y consistía en material de chante de plátano y el polo de color negro, en la cabeza una cinta con tres plumas adelante.

- 15.-DECLARANTE DIGA: ¿SI ES VERDAD QUE LA ALUMNA DE INICIALES G.A.A.C LE DIJO QUE LE REVISARA EL POLO QUE LLEVABA PUESTO DE LA DANZA PARA VER SI ERA EL ADECUADO QUE HABIA SOLICITADO. EXPLIQUE?

DIJO: Que, si le pregunto que si estaba bien el polo y el profesor le respondió que si está bien y eso fue preguntado por casi todos los que participaron en la danza y casi todos los alumnos participaron y estaban en ese momento en que la alumna pregunto, e incluso eso escucho una madre de familia y fue quien escucho eso, la madre de familia se llama Sulema Constantino Calderón, madre de la alumna Jadi Nayeli Soto Constantino, alumna que estaba en grupo de danza.

16. DECLARANTE DIGA: ¿SI ES VERDAD QUE UD. LE TOCÓ SU BRAZO, SU HOMBRO, SUS SENOS A LA ALUMNA DE INICIALES G.A.A.C. EXPLIQUE?

DIJO: Dijo que no lo tocó ninguna de sus partes a la mencionada alumna.

- 17.-DECLARANTE DIGA: ¿SI ES VERDAD QUE UD. EN ALGUNA OPORTUNIDAD LE DIJO A LA ALUMNA DE INICIALES G.A.A.C QUE LE GUSTABA SUS PECHOS PLANOS. EXPLIQUE?

DIJO: Que, en ningún momento lo ha dicho eso, pero agrega que el día 23 de mayo del 2022 empezó a repartir polos que había mandado a confeccionar con el dinero de los padres de familia, que cuando los niños se estaban probando sus polos encima del que tenían, los niños empezaron a burlarse de la menor de iniciales G.A.A.C, diciéndole mira la Abigail tiene "pecho plano de varón", "no tiene nada" "no tiene nada de senos", en eso cortó la frase de los alumnos





Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

por que la niña ya quería llorar, y procedió a decirles a los niños que cada uno tiene su naturaleza y así le gusta a cada quien por ejemplo mi pecho es así y así me gusta, también por ejemplo la niña es así y así le gusta que vamos a hacer, puede ser que la alumna lo haya interpretado mal.

18. **DECLARANTE DIGA: ¿SI UD, MANIFIESTA QUE NO LO HIZO TOCAMIENTO A LAS ALUMNAS DE INICIALES G.A.A.C Y Y.O.R.M QUE NOS LES REVISABA LAS TAREAS, Y QUE NO LES DIJO FRASES DE CONNOTACION SEXUAL, CUAL CREE UD QUE SEA EL MOTIVO PARA QUE LAS ALUMNAS LE HAYAN DENUNCIADO. EXPLIQUE?**

DIJO: Que, el motivo de la alumna de G.A.A.C puede ser porque ya no le quiso dar más permiso y lo reclamo por que no se igualo y no quiso hacer las tareas, de repente también por la burla de los alumnos que le dijeron que tenía el pecho plano de varón, porque el profesor no les llamó la atención a los alumnos por lo que se burlaron y solo los aconsejó y que el motivo por que le denuncia la alumna de iniciales Y.O.R.M cree que puede ser porque en una oportunidad sus compañeros de alumna le vieron besándose con el niño Duber Enoc Patiño Guevara, y en otra oportunidad también le encontraron besándose con el niño José Beibis Becerra Gonzales, y los alumnos que le fueron a contar son Roayan Stiven Hinostroza Alarcón, Cristian Yair Flores Chiroque, Marlon Jair Requejo Saldaña, entro otros alumnos, y ante que le contaron procedió a llamarlo a llamarlo a la alumna de iniciales G.A.A.C y lo llamo la atención pero como aconsejándolo que esas cosas no se hacen, y el otro motivo quizá puede ser porque mucho le exigía hacer sus tareas y que estudie la tabla y hacer los ejercicios a la pizarra como lo hacía a los demás alumnos a todo por igual.

PREGUNTAS DEL ABOGADO DEFENSOR:

El abogado defensor procede a formular las siguientes preguntas:

19. **DECLARANTE DIGA: ¿SI EL DIA DE LA ENTREGA DE LOS POLOS DEPORTIVOS ASI COMO EL DIA DE LAS DANZAS DE SAN JUAN, DIA EN QUE LE PREGUNTARON POR LA VESTIMENTA SE ACERCÓ A LA ALUMNA DE INICIALES G.A.A.C?**

DIJO: Que, en ningún momento se acercó a la alumna de iniciales G.A.A.C, ni en esos días ni en ningún otro día.

20. **DECLARANTE DIGA: ¿SI ALGUN DIA SE ENCONTRÓ A SOLAS EN EL AULA CON LA ALUMNA DE INICIALES Y.O.R.M?**

DIJO: Que, en ninguna oportunidad se encontró a solas con la mencionada alumna, agrega que hubo un día de educación física y los alumnos se fueron a hacer educación física y el profesor se quedó en el aula con el alumno de nombre Jesús Jhonatan Santa Cruz Carranza para arreglar las sillas y en eso aparece la alumna de iniciales Y.O.R.M diciendo que quiere arreglar y amarrarse las zapatillas y luego le dijo que quiere también ayudar arreglar y el profesor le respondió que no que ellos lo iban a arreglar, el niño Jesús y el docente.

21. **DECLARANTE DIGA: ¿SI TIENE ALGO MAS QUE AGREGAR, MODIFICAR O VARIAR A LA PRESENTE DECLARACION?**

DIJO: Que quiere solicitar que se investigue bien, porque se considera inocente y no es responsable por los hechos denunciados, solicita también que se coloque cámaras en todas las aulas para guardar la integridad de los profesores y de los alumnos, además manifiesta que en los 33 años de servicio es la primera vez que lo han denunciado.

19. Con Oficio N°1472-2022 (CF 296-2022)-MP-1°FPP-NUEVA CAJAMARCA (DR. CHOLAN), de fecha 22 de Diciembre del 2022, dirigido al Director de la Ugel de Rioja, para remitir al presente Copias Certificadas de los principales actuados de la carpeta fiscal N°296-2022, en la investigación seguida contra Humberto Tinoco Acuña, por la presunta comisión del delito contra la indemnidad Sexual en la modalidad de Tocamientos Indebidos en agravio de la menor de iniciales G.A.A.C (12), representada por su madre Nalda Margoth Cruz Ojeda. Dicho Oficio contiene lo siguiente:





Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

ACTA DE DENUNCIA VERBAL N°24140443

Siendo Las 10:30 horas, del día 03 de septiembre 2022, la persona de Nalda Margoth Cruz Ojeda (45), identificada con DNI N°80586241, interpone Denuncia contra la persona de Humberto Tinoco Acuña, por la presunta comisión del delito de actos contra el pudor-tocamientos indebidos, en agravio de su menor hija de iniciales G.A.A.C (12), identificada con DNI N°62140390, argumentando que el día 30 de agosto 2022, a horas 17:00 aproximadamente, su menor hija cuando se encontraba en su trabajo, le menciono que quería conversar de un tema importante, momentos en que le confesó que su profesor Humberto Tinoco Acuña, el día 24 de Junio 2022 a horas 09:30 (Fiestas de San Juan), en circunstancias que se encontraba en el aula 6to sección "D" de la I.E N°00621-Naranjos, le ha tocado sus senos con sus manos, seguido de decirle **"así me gustan los pechos planos"**, agregando que en otras fechas le ha dado palmadas en los glúteos y tocado los brazos, lo que denuncia ante la PNP para la investigación correspondiente.

MANIFESTACIÓN DE NALDA MARGOTH CRUZ OJEDA (45)

Siendo las 11:15 horas del día 03 de septiembre 2022, se procedió a realizar la presente diligencia conforme al siguiente detalle:

01. **Preguntado Diga:** ¿Si para rendir su presente declaración, requiere de la presencia de un abogado?
Dijo: Que no lo considera necesario por el momento.
02. **Preguntado Diga:** ¿A qué actividades se dedica, donde, desde cuándo, cuanto percibe por ello y en compañía de quienes vive?
Dijo: Que, me dedico a los que haces de mi casa y trabajo en el restaurante Cuchara Brava, percibo ingresos económicos de S/ 600.00 y vivo en compañía de mi hija G.A.A.C (12) en la dirección señalada en mis generales de ley.
03. **Preguntado Diga:** ¿Cuál es el motivo de su presencia en esta dependencia policial de Naranjos?
Dijo: Que el motivo en esta Comisaria Naranjos es para interponer mi denuncia y dar mi declaración sobre los hechos indicados en la presente.
04. **Preguntado Diga:** Precise Ud. como tomo conocimiento de los hechos ilícitos en agravio de su menor hija de iniciales G.A.A.C (12) por tocamientos indebidos, presuntamente por parte de su profesor de aula Humberto Tinoco Acuña, el día 24 de junio 2022, a horas 09:30 aprox. En el interior del aula del 6to grado sección "D" de la institución educativa N°00621 - Naranjos?
Dijo: Que, el día 30 de agosto, a horas 17:00 aprox, mi menor hija de iniciales G.A.A.C (12), cuando me encontraba en mi trabajo me indico que quería conversar de un tema importante, momentos en que me confesó que su profesor Humberto Tinoco Acuña; el día 24 de junio a horas 09:30 (fiestas de San Juan), en circunstancias que se encontraba en el aula 6to sección "D" de la I.E N°00621-Naranjos, le ha tocado sus senos con sus manos, seguido de decirle "así me gustan los pechos planos", además que en otras fechas le ha dado palmadas en glúteos y tocando los brazos.
05. **Preguntado Diga:** Precise Ud. si conoce al profesor Humberto Tinoco Acuña, de ser así de donde lo conoce y que vínculo de amistad o enemidad les une a dichas personas?
Dijo: Que, al profesor Humberto Tinoco Acuña si lo conozco porque desde que inició el año escolar 2022 le asistió en varias de sus reuniones de aula.
06. **Preguntado Diga:** Puede precisar si su menor hija le mencionó lugar y fecha exacta donde ha sido víctima de tocamientos indebidos por parte de Humberto Tinoco Acuña, y si los hechos fueron presenciados por testigos?
Dijo: Que, la fecha exacta que me ha dicho mi hija que ha sido tocada es el 24 junio 2022 a horas, 10:30 aprox. en el interior de su aula del 6to "D" de la I.E N°00621-Naranjos.





Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

07. **Preguntado Diga:** ¿Puede precisar si es la primera vez que su menor hija le menciona que es víctima de tocamientos indebidos por parte de Humberto Tinoco Acuña u otras personas?

Dijo: Que, si es la primera vez que mi hija me menciona que ha sido víctima de tocamientos por parte de su profesor.

08. **Preguntado Diga:** ¿Indique que actos realizó después de tomar conocimiento que su mejor hija habría sufrido actos de tocamientos indebidos por parte de Humberto Tinoco Acuña?

Dijo: Que, el primer acto fue irme al siguiente día a la escuela y conversar con la directora encargada la profesora Liliana (no recuerda sus apellidos) y mencionarle el ilícito penal que ha sufrido mi hija, donde le solicité que cambiaran al profesor y también de aula a mi hija, pero no me han hecho caso.

09. **Preguntada Diga:** ¿Puede precisar si su hija últimamente ha mostrado un desinterés o resistencia de asistir a su escuela producto de estos?

Dijo: Que, mi hija desde que me contó lo que ha sucedido ya no quiere ir al colegio, porque tiene temor que su profesor Humberto Tinoco Acuña le haga algo y también a sus compañeros le hagan Bulling.

10. **Preguntada Diga:** ¿Si tiene algo más que agregar, variar o modificar a su presente declaración?

Dijo: Que, quiero agregar que el profesor Tinoco le cambien de escuela porque no quiero que mi hija pierda su año escolar, y una vez leída que fue mi declaración y encontrándola conforme en todos sus extremos procede a firmar y estampar mi impresión digital del índice derecho en señal de conformidad.

20. Con Resolución Número UNO de fecha 06 de septiembre de 2022, Vista la denuncia, interpuesta por Nalda Margot Cruz Ojeda, en agravio de su hija de iniciales G.A.A.C (12) contra Humberto Tinoco Acuña; sobre Violencia contra la mujer; en la modalidad de Violencia Sexual, Dispone:

PRIMERO: Admitir a trámite la presente denuncia y anexos que se acompañan, puestos en conocimiento por Nalda Margot Cruz Ojeda, en agravio de su hija de iniciales G.A.A.C (12) contra Humberto Tinoco Acuña por Violencia familiar en la modalidad de Violencia Sexual.

SEGUNDO: Dictar las medidas de protección.

TERCERO: Remítase el caso a la primera fiscalía provincial penal de Nueva Cajamarca para que proceda conforme a sus atribuciones en la ley de la materia.

CUARTO: Notifíquese con las formalidades de Ley a las partes procesales.

QUINTO: Oficiese a la I.E N°00621 - Naranjos con la presente resolución para conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO: Oficiese a la Ugel - Rioja con la presente resolución para conocimiento y fines pertinentes.

SÉPTIMO: Proveyendo el escrito presentado por la parte denuncia, a través de la Abogada del CEM, téngase por apersonada al proceso, por designado como su abogada defensora a la letrada que autoriza el escrito, quien labora en el CEM-Naranjos, señalando su domicilio procesal y casilla electrónica el que se indica; a las medidas de protección solicitadas estese a lo resuelto en la presente resolución.

21. Disposición N° UNO de fecha 14 de septiembre del 2022, Visto: Los actuados contra Humberto Tinoco Acuña, por la presunta comisión del delito contra la indemnidad sexual, en la modalidad de Tocamientos Indebidos, en agravio de la menor de iniciales G.A.A.C (12); representada por su madre Nalda Margot Cruz Ojeda (45), la cual Dispone: Iniciar las diligencias preliminares por sesenta días, en sede fiscal, contra Humberto Tinoco Acuña, por la presunta comisión del delito contra la





Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

indemnidad sexual, en la modalidad de tocamientos indebidos; en agravio de la menor de iniciales G.A.A.C (12).



22. Téngase en cuenta que el Fiscal Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca ha realizado el requerimiento de Prueba Anticipada de fecha 19 de septiembre de 2022, dirigido al Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Nueva Cajamarca, contiene lo siguiente: De conformidad con lo establecido en el artículo 242°, inciso 1.d); 243° y 244° del nuevo código procesal penal, presento ante su despacho el requerimiento de actuación de Prueba Anticipada, consistente en la declaración de la menor agraviada de iniciales G.A.A.C (12) la misma que se realizara con intervención de un psicólogo especializado en Cámara Gesell, de conformidad con el artículo 242°, inciso d) del Nuevo Código Procesal Penal.

23. Disposición N° DOS de fecha 20 de septiembre de 2022, conteniendo lo siguiente: Vistos: Los actuados contenidos en la carpeta en la investigación seguida contra Humberto Tinoco Acuña, por el delito de tocamientos indebidos Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, en agravio de la menor de iniciales Y.O.R.M (11).

PRIMERO: Que, con fecha trece de septiembre del dos mil veintidós, este despacho fiscal emitió la disposición N°01 de apertura de investigación preliminar contra Humberto Tinoco Acuña, por el delito de tocamientos, actos de connotación o actos libidinosos en agravio de menores; en agravio de la menor de iniciales Y.O.R.M y la menor de iniciales G.A.A.C (12).

SEGUNDO: Que, en la fecha se advierte que en el sistema SGF aparece una carpeta signada con el numero 296-2022, investigación seguida contra Humberto Tinoco Acuña, por el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores, en agravio de la menor de iniciales G.A.A.C (12) en virtud de la denuncia formulada por la señora Nalda Margot Cruz Ojeda, ante la comisaria PNP de Naranjos, con fecha 03 de septiembre del 2022, la misma que se encuentra a cargo del Dr. Marcos Gonzalo Cholán Malca; los que guardan relación con los actuados contenidos en la carpeta fiscal N°1190-2022 pues corresponden a las mismas partes, la misma que se encuentra a cargo de la suscrita.



24. Declaración Testimonial en sede fiscal de **Nalda Margot Cruz Ojeda (45)**, de fecha 30 de septiembre del 2022, madre de la estudiante menor de iniciales G.A.A.C, que ante las preguntas formuladas manifestó lo siguiente:

1. **Preguntada Diga: Precise si para el desarrollo de la presente declaración requiere usted contar con la asesoría de abogado?**

Dijo: Que, no lo considero necesario por el momento, solo me basta con la presencia del Representante del Ministerio Público.

2. **Preguntada Diga: Si se ratifica en su denuncia y declaración prestada en sede policial con fecha 03 de septiembre del año 2022 en la comisaria PNP.-Naranjos?**

Dijo: Que, la primera persona que se me pregunta es mi hija, mantengo amistad y parentesco mas no enemistad; a la segunda persona lo conozco por que fue profesor de mi hija en la institución educativa 00621 de Naranjos, con dicha persona no mantengo amistad, enemistad ni parentesco.



Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

3. **Preguntada Diga:** Precise si conoce a la menor de iniciales G.A.A.C (12) y al investigado Humberto Tinoco Acuña, precise el grado de amistad, enemistad o parentesco que tiene con dichas personas?

Dijo: Que, la primera persona que se me pregunta es mi hija, mantengo amistad y parentesco mas no enemistad; a la segunda persona lo conozco por que fue profesor de mi hija en la Institución educativa 00621 de Naranjos, con dicha persona no mantengo amistad, enemistad ni parentesco.

4. **Preguntada Diga:** Precise el grado de estudios que cursa su menor hija de iniciales G.A.A.C (12) en la I.E 00621.-Naranjos y si el investigado Humberto Tinoco Acuña fue siempre su profesor en dicha Institución Educativa?

Dijo: Que, mi menor hija se encuentra cursando estudios primarios en dicha institución educativa en el 6to grado, sección "D", siendo su profesor de aula el investigado en mención desde que iniciaron las clases que fue en el mes de marzo de este año, anteriormente nunca fue el investigado profesor de mi menor hija.

5. **Preguntado Diga:** Narre la forma y circunstancias en que toma conocimiento que su menor hija de iniciales G.A.A.C (12), ha sido víctima de tocamientos indebidos por parte de su profesor de aula y ahora investigado Humberto Tinoco Acuña?

Dijo: Que, mi persona toma conocimiento de los hechos denunciados el día 30 de Agosto del 2022, a las 17:00 horas, cuando mi menor hija se va a verme a mi trabajo en el restaurante "Cuchara Brava" de Naranjos de propiedad de Doña María Deysi Fernández Tapia, ubicado en la Av. Cajamarca S/N.-Naranjos (cerca a la plaza de armas), llegando mi menor hija a este lugar, diciéndome que queria conversar un tema importante, a lo cual le hago pasar a la cocina del restaurante y allí me dice mi hija que su profesor Humberto Tinoco Acuña el día 24 de junio del 2022, a eso de las 09:30 horas aproximadamente, justo en las fiestas de San Juan, le había tocado sus senos con sus manos y le dijo: "Así me gustan los pechos planos" y que estos hechos ocurrieron cuando se encontraba en el aula del 6to Grado "D" de la Institución Educativa N°00621 de Naranjos, contándole además que en otras fechas le ha dado palmadas en los glúteos y le ha tocado los brazos. Luego de tener conocimiento de estos hechos, me fui al colegio de mi menor hija para hablar con la directora, siendo atendida por la encargada de la Dirección la profesora Liliana, desconociendo sus apellidos, a quien le solicite que cambiaran al profesor denunciado y también del aula de mi menor hija; toda vez que esta ya no quiere ir al colegio por que ya le tenia miedo al profesor que le haga nuevamente tocamientos y que sus compañeros se burlaban de ella. Después de ir al colegio de mi hija para hablar con la Directora procedí a poner mi denuncia en la comisaria PNP.-Naranjos.

6. **Preguntado Diga:** Si a la fecha el investigado Humberto Tinoco Acuña sigue laborando en la Institución 00621.-Naranjos y si aun sigue siendo profesor de su menor hija agraviada?

Dijo: Que, tengo conocimiento que este profesor ya no trabaja en el colegio donde estudia mi menor hija, ya que a la fecha le enseña otro profesor.

7. **Preguntado Diga:** Si después de los hechos denunciados, el investigado Humberto Tinoco Acuña tuvo algún contacto o comunicación con su persona o con su menor hija agraviada?

Dijo: Que, después de interponer mi denuncia en la comisaria PNP.-Naranjos, el día sábado 03 de septiembre del 2022, a las 10:30 horas, en la tarde a eso de las 2 de la tarde, recibo una llamada telefónica a mi celular N°..... de parte del denunciado Humberto Tinoco Acuña de se número 990021193, a quien lo tengo registrado como "PORFE TINOCO", quien me dijo que no lo haga daño a el, por que también es padre de familia y lo que me había contado mi hija no era cierto y me citaba para ir a su casa para conversar, precisando que mientras conversaba conmigo, el denunciado lloraba y decía que no era verdad sobre la denuncia, a lo cual le dije: "PROFESOR DEBIAS PENSAR BIEN LOS QUE HAZ HECHO, POR QUE YA LE HICISTE DAÑO A MI HIJA", pero seguía negando los hechos, de allí cortamos la conversación, pero nunca me fui a su casa porque pensé que me iba a poner alguna trampa. Además, debo indicar que el jueves 22 de septiembre de este año, se acercó a mi trabajo en el restaurante "La Cuchara Brava".-Naranjos un abogado de nombre Jorge Enrique Lavado Pisco, quien dijo que es abogado y que venia representando al profesor Tinoco, para hablar sobre el caso de la denuncia en agravio de mi menor hija, me dijo que converse con mi hija, que no le haga daño al profesor como profesionales, me dejó un número telefónico y me dijo que no pida un monto muy elevado





Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

para que pueda pagar el profesor por que es una gente pobre también, insinuando que me iba a dar un dinero para retirar la denuncia, a lo cual yo le dije que voy a conversar con mi menor hija y mis familiares cercanos por que ya sabía del caso, incluso el abogado me dijo que mi familia no debía meterse en eso, recomendándome que esa conversación que teníamos era entre los dos, acercándose dicha persona, con el pretexto de consumir en el restaurante, el mismo que se encontraba acompañado de dos chicas, quienes consumieron salchipollo y el abogado consumió un agua mineral.

8. **Preguntada Diga: Podría precisar de que forma el abogado Jorge Enrique Lavado Pisco le ubicó en su centro de trabajo en el restaurante cuchara brava de Naranjos?**
Dijo: Que, esta persona me ubica por cuanto una señorita Policía de Naranjos que siempre consume en el restaurante, me dijo que un abogado quería entrevistarse conmigo y me pedía que, si pudiera salir del restaurante para conversar con este, pero le dije que no podía salir y si quería conversar dicho Abogado le dije que se acerque al restaurante, y de esta forma es que llegó a dicho abogado.
9. **Preguntada Diga: Si tiene conocimiento de las medidas de protección dictadas por la señora Juez competente y si el agresor los viene cumpliendo?**
Dijo: Que, si tengo conocimiento de las medidas de protección y ya no tenemos contacto con el denunciado.
10. **Preguntada Diga: ¿Tiene algo más que agregar, quitar o modificar a su presente declaración?**
Dijo: Que, quiero agregar que nunca he tenido problemas con nadie y si algo me pasa a mi o a mi hija menor agraviada lo hago responsable el denunciado Humberto Tinoco Acuña.

25. Disposición N° TRES de fecha 28 de octubre del 2022, contiene lo siguiente: Visto: Los actuados, seguido contra Humberto Tinoco Acuña, por la presunta comisión del delito contra la Indemnidad Sexual en la modalidad de tocamientos indebido, en agravio de la menor de iniciales G.A.A.C (12) representada por su madre Nalda Margot Cruz Ojeda; Dispone lo siguiente:

~~Prorrogar el plazo de las diligencias preliminares por el termino de 60 días naturales, en consecuencia, realícese dentro del plazo de ley, los siguientes actos de investigación:~~

1. Recábase la declaración de la menor agraviada de iniciales G.A.A.C (12), mediante entrevista Única en Cámara Gesell y como prueba anticipada; la misma que debiéndose para tal efecto Oficiar al responsable de la Sala de entrevistas de esta sede fiscal.
2. Practíquese una pericia psicológica a la menor agraviada de iniciales G.A.A.C (12), a fin de determinar afectación psicológica por los hechos denunciados, para tal efecto oficiar al psicólogo de esta sede fiscal, a fin de que practique la pericia requerida, la misma que está programada para el día lunes 14 de noviembre del 2022, a las 09:30 horas.
3. Practíquese una pericia psicológica al investigado Humberto Tinoco Acuña, a fin de determinar su perfil psico-sexual, debiéndose para tal efecto Oficiar al psicólogo de esta sede fiscal, a fin de que se practique la pericia requerida, la misma que esta que esta programada para el día martes 15 de noviembre del 2022, a las 12:00 horas.
4. Recábase la declaración del investigado Humberto Tinoco Acuña, el día lunes 28 de noviembre del 2022, a las 11:00 horas, acompañado de un abogado defensor de su libre elección.
5. Oficiese al responsable de la oficina de defensoría publica de Nueva Cajamarca a fin de que designe un Defensor Publico para que asuma la defensa técnica del investigado Humberto Tinoco Acuña.
6. Póngase en conocimiento del contenido de la presente disposición al encargado de UDAVIT-Nueva Cajamarca, a la fiscalía civil y de familia de Nueva Cajamarca a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones.





Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

7. Realícese las demás diligencias necesarias para el mejor esclarecimiento del hecho denunciado.

26. Que, según Acta de Entrevista Única en N°0150-2022 de fecha 14 de noviembre del 2014 a horas 08:45 horas, practicadas a la adolescente de iniciales G.A.A.C (12), dicha acta contiene lo siguiente:

Conducción e inicio de la entrevista:

La presente entrevista es dirigida por el fiscal a cargo de la Investigación y el perito psicológico quien desarrolla la entrevista forense. En este estado de la audiencia la fiscal da inicio a la entrevista única en cámara Gesell, por lo que el psicólogo procede a hacer una conversación previa dando indicaciones, a fin de que la menor se identifique y reconozca las partes de su cuerpo. Se deja constancia que se le identificara al psicólogo con la letra P; y a la menor con letra A.

Niña refiere de acuerdo a las preguntas formuladas:

P: quiero que recuerdes y que me digas porque estas acá, que paso, que sucedió quiero escucharte P: estoy acá por que un profesor me hizo tocamientos P: en que ciudad fue P: en Naranjos P: como se llama tu colegio P: Naranjos 00621 P: tu estas en sexto grado P: si P: como se llama el profesor que te hizo tocamientos P: Humberto Tinoco P: que más P: Acuña parece P: que enseña el profesor P: todos los cursos P: Haber cuéntame pues como sucedieron las cosas P: yo le di mi confianza como alumna al profesor, yo le presentaba mis tareas P: tu te le acercabas a su pupitre a su escritorio P: si P: y después a fines de marzo me empezó a tocarme mi brazo P: como te sobaba tu brazo por fuera o por dentro de tu blusa P: por dentro de mi blusa P: tú le decías cuando el hacia eso P: no le decía nada porque me daba miedo P: y en qué momento lo hacia delante de tus compañeras, en el aula P: si, delante de mis compañeras P: tu estabas parada o estabas sentada P: estaba parada en su pupitre el profesor preguntándole, mis compañeros estaba en otra cosa y yo presentando mi tarea P: alguien vio lo que te hizo el profesor P: no nadie P: cuantas veces hizo eso P: varias veces P: como cuantas veces P: 10,15, cuantas veces P: seguidas así pasaban los días, un día lo hacia y así el otro día P: más o menos dime dinos una cifra, del 1 al 10 cuantas veces, más de 10 P: si P: entre 5 por ahí P: cuantos alumnos son P: somos 28 P: cuantos se quedaron en el aula P: la mayoría salían los que se quedaban en el aula P: la mayoría salían los que se quedaban en el aula eran 2P: contigo eran 3P: si P: cuando el profesor te palmeaba nadie veía P: no, es que los demás estaban dibujando P: cuantas veces te palmeo el pompis P: 1 vez P: que más P: después ya en el mes para san juan ya ahí fue donde me tocó mis pechos P: como así P: así de pesadita no más P: que ropa te habías puesto ese día P: estaba con un polo grande y encima el profesor pidió un polo por que el profesor pidió que íbamos a salir a participar, yo me fui con un polo largo y un pantalón negro y zapatillas P: en qué momento lo hizo en el patio P: eso fue unos días antes P: en qué lugar fue P: en la escuela P: en el aula? P: si todo fue en el aula yo me fui a mostrarle mi cuaderno y me hace así (menor señala (09:15) y me dice así me gustan los pechos grandes P: así te dijo, ósea paso la mano y así te dijo me gustan los pechos grandes P: si, así me dijo P: y tú que hiciste P: y yo me fui enojada, me incomodó P: y que paso cuando te incomodaste como reaccionaste P: yo no reaccione porque tuve miedo dije me puede golpear o algo P: y tus amigas estaban ahí P: si estaban ahí P: quien vio P: nadie vio P: luego que hiciste P: me fui a mi carpeta y yo dije cualquiera comete su error pero ya no me gusto por que seguía haciéndome eso P: y que paso con el profesor P: el profesor salió P: y después en qué momento se acercó a ti P: eso mismo día, o al segundo día P: ya pasaron los días ya, yo ahí ya me sentía incomoda yo ya no quería que vuelva a tocarme, si todavía me tocaba el brazo yo me hacía así mi brazo para que me deje, yo me sentaba en mi lugar y no sabía cómo decirles a mis compañeros P: a quien le contaste lo que paso P: a nadie, él se sentaba a mi lado





Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

P: en qué momento P: en horas de clase, cuando salían mis compañeros al baño P: que te decía, eran cositas bonitas o cositas desagradables que te decía P: me coqueteaba, me decía que rico hueles es que yo me pasaba perfume, me decía hueles a caramelo, me gustaría comerte P: y tú que le respondías P: yo no le respondía nada, solo le decía ya profe, no decía nada porque me daba miedo también, yo me empecé a alejar de mis compañeros y del profesor P: tú te alejaste de tus compañeros y de tu profesor P: no querías que se te acerquen P: no P: cuantas veces se sentó a tu lado y te decía cosas bonitas P: 2 o 3 veces creo P: solamente se acercaba para decirte eso P: si, se acercaba a mi sitio P: que cosa más paso P: como se llama el profesor P: Humberto P: que más hizo el profesor P: nada más P: sigue enseñando el profesor P: no, ya no, lo cambiaron P: como es el profesor P: nada más P: sigue enseñando el profesor P: ya no, lo cambiaron P: como es el profesor P: es chatito, pelo blanco y es medio blanquito P: gordito, flaquito P: más o menos P: porque lo sacaron a él P: porque yo hice la denuncia P: y quien te enseña aurita P: el profesor Artidoro P: y como te va con el profesor ahorita P: bien, si vacan enseña vacan P: pero de todo lo que me has contado, como te sientes P: me siento medio incomoda P: porque te sientes incómoda P: porque recuerdo lo que me hizo el profesor P: si, siempre pasa eso P: las niñas cuando recuerdan se sienten incomodas P: y después de la denuncia como te sientes P: me he sentido más tranquila P: a afectado algo en tu vida P: si en mis pensamientos de creer en las personas, me afecto en quererme matar por todo lo que me ha hecho P: has intentado hacerlo P: no P: eso que pensaste fue en junio o antes de junio P: después de junio P: cuando el profesor ya no estaba P: que más pasaba P: pensaba en hacerme daño, ósea cortarme P: como así, en hacerte daño, quien te dijo que las personas se hacen daño cortándose P: no sé, me da vergüenza contarte, es que yo tengo una amiga que se corta P: y por qué se corta sabes P: ella también tiene problemas familiares P: tú te cortarías si tu mamá te insulta P: no P: quieres agregar algo más a la entrevista P: no ya no eso fue todo lo que paso P: todo paso en el aula P: si, ah no, no también paso en su casa cuando fui a entregar tablas P: ah ibas a su casa P: es que a veces me olvidaba de llevarle trabajos, yo le decía profe en la tardecita le llevó a su casa para que me lo revise P: y solamente ibas tu o con tus compañeros P: solamente yo iba P: él te decía llevas la tarea a mi casa o tú le decías P: yo le decía por mi propia voluntad P: ya y que paso ahí en su casa P: yo llegaba y saludaba P: ya como le saludabas P: le decía hola profesor y le daba la mano y después le entregaba el trabajo y le decía ya me voy profesor y me decía no te vayas, me decía para irme me pateaba a si mire (19:55) P: ahh te pateaba, ya que más P: eso nada más.

P: esto que me cuentas que paso con tu profesor, sobre todo en el mes de marzo y en junio ha sido la única experiencia o has tenido más experiencias P: no la única experiencia porque todos mis profesores me trataban bien P: ya así como el profesor se acercaba a ti porque tenía simpatía, cariño, cuando él se acercaba a ti habrían otros compañeros ahí P: si P: pero ellas no escuchaban o si escuchaban P: si P: tú has visto lo mismo que el profesor tenía ese acercamiento contigo tenía con otros compañeros P: no, algunas decían que si les ha tocado también P: tú dices que nadie había visto P: yo a mis demás compañeros e investigado si les ha tocado y me han dicho que si a una compañera le ha metido la mano debajo de la blusa y le ha tocado sus senos y otra me ha dicho que le he querido pagar 5 soles para que se vaya a su casa a tener relaciones así me han dicho y yo le he dicho que por que no lo han denunciado P: esas compañeras que te han dicho sabes sus nombres y sus apellidos P: los nombres si P: como se llaman P: una se llama Analy Makiel Mendoza Fernández P: P: la otra P: Jessica Ramirez P: y la otra P: Greyci, ya no me acuerdo más ah y Ana Lucia P: Ellas han dicho lo que les ha pasado cada una te daba una versión distinta P: si P: haber cuando el profesor se acercó a tu lado y te decía que olías rico alguien del aula escucho lo que te dijo P: no P: ok muy bien P: gracias por todo, por colaborar, cerramos la entrevista P: ya.





Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

27. Obra el Protocolo de Pericia Psicológica N°00132-2021-DCLS-PSC de fecha 14/11/2022, 8:30 am. - 14/11/2022, 09:45 am, realizado a la adolescente de iniciales **A.C.G.A** de 12 años de edad, mediante Oficio N°132-2002 8CF 296-2022) MP-1FPP-NUEVA CAJAMARCA solicita se practique entrevista única en Cámara Gesell y evaluación psicológica en la menor de iniciales G.A.A.C (12) quien fue víctima del presunto delito contra la libertad sexual en la modalidad de Tocamientos Indebidos para determinar afectación emocional.

CONCLUSIONES:

1. **Diagnóstico:** Reacción situación ansiosa en proceso de Remisión.
2. **Área Socio-Emocional:** Personalidad en proceso de estructuración se caracteriza por ser, tendiente ser sociable, vivas, alegre, cautelosa y suspicaz, ante su medio exterior se muestra temerosa, desconfiada, está en alerta, vigilante, temerosa de que le puedan hacer daño.
3. **Determinar la repercusión o impacto:** En momento actual solo se aprecian indicadores clínicos muestra vigilante, evitativa en el desarrollo de sus actividades sociales se relaciona adecuadamente con su grupo de pares y con ideas y pensamientos negativos ya en proceso de remisión (autolesionarse). No encontramos indicadores fisiológicos que estén limitando o incapacitando estas esferas.
4. **Área psicosexual:** la menor se muestra plenamente identificada con su rol y genero sexual la, no presenta alteraciones o desajustes en su cuerpo o ideas que la lleven a manifestar cambios en su esfera sexual, sin embargo, trata de caer y agradar mucho a su cuerpo y busca la admiración y aprecio de grupo de pares, sobre todo del sexo masculino.
5. **Propensión a la vulnerabilidad y condiciones de riesgo, por ser menor de edad, se requiere orientación, consejería psicológica y sexual.**
Método: Clínico Descriptivo

28. Declaración en sede fiscal del investigado **HUMBERTO TINOCO ACUÑA**, quien ante las preguntas formuladas manifestó lo siguiente:

1. **Preguntado Diga:** ¿Si para rendir su declaración requiere la presencia de un abogado?
Dijo: Que, si está presente su abogada defensora, la letrada Jean Divari Chauca Gómez, con registro CASM N°258, domicilio procesal en el Jr. Santo Toribio N°544-Rioja, correo divachg30@gmail.com. Celular N°938177865.
2. **Preguntado Diga:** Si va aclarar en la presente investigación, previa coordinación con su abogado defensor?
Dijo: Que, sí.
3. **Preguntado Diga:** A que actividades se dedica, donde, desde cuando, y cuanto percibe por ello en compañía de quien o quienes vive?
Dijo: Que, soy docente hace aprox 33 años, siendo que hace aprox. 24 años he venido laborando en la I.E N°00621-Naranjos, asimismo desde el mes de septiembre estoy laborando en la Ugel-Rioja, como personal de apoyo en el almacén, percibiendo la suma de S/2290, y vivo en compañía de mi conviviente, mi cuñado menor de edad y mis dos menores hijos, en la dirección consignada en mis generales de ley.
4. **Preguntado Diga:** Conoce a la menor de iniciales G.A.A.C (12) y a la persona de Nalda Margot Cruz Ojeda, precise si tiene algún grado de amistad, enemistad, enemistad o parentesco con las referidas personas?
Dijo: Que, a la menor de iniciales G.A.A.C, si la conozco a raíz de las clases presenciales en este año 2022, siendo mi alumna, del 6to grado sección D-Naranjos, manteniendo una relación de profesor a alumna, no manteniendo amistad, enemistad y/o parentesco, a la persona de Nalda Margot Cruz Ojeda, si la conozco, por cuanto es madre de la menor G.A.A.C, mi





Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

alumna, manteniendo relación de profesor a madre de familia, no enemistad ni parentesco con la misma.

5. **Preguntado Diga: Atendiendo a que su persona es docente en la I.E N°00621-Naranjos, precise la ubicación del aula donde su persona impartía clases a la menor de iniciales G.A.A.C, que cursos le enseñaba y a cuantos alumnos enseñaba?**

Dijo: Que, el aula en el que impartía clases al 6° grado D de primaria se encuentra en el primer nivel del pabellón N°4, el mismo que se encuentra frente al campo de mini fútbol y al costado de la cocina, asimismo mi persona enseñaba las 07 áreas, entre ellas el área de comunicación, matemática, personal social, ciencia y tecnología, arte y cultura, educación religiosa y tutoría, precisando que el área de educación está a cargo de un colega especialista en educación física, contando con 26 alumnos del sexto grado D, incluida la menor de iniciales G.A.A.C.

6. **Preguntado Diga: Precise que actividades realizó su persona el día 24 de junio del 2022 en horas de la mañana, donde se encontraba, con quienes o quiénes y si ese día y hora tuvo alguna comunicación y/o conveniente con la menor de iniciales G.A.A.C?**

Dijo: Que, ese día fui al colegio N°00621-Naranjos, como todos los días a dictar clases, siendo que ese día se tenía previsto realizar actividades concernientes a la fiesta de San Juan, siendo que primero se les enseñó en aula a los alumnos todo lo referente a la fiesta de San Juan, para después escenificar actividades, como realizar una danza típica, esto es pandilla en el patio de la I.E, luego el almuerzo con juane en el aula, con la presencia de una madre de familia Zulema Constantino Calderón, la misma que preparo el juane y también habían como tres madres aprox. quienes presenciaban de las actividades y también les compartimos juane en el aula de sexto grado D, siendo que mi alumna, la menor de iniciales G.A.A.C asistió ese día a la Institución Educativa, participando la misma como todos los compañeros en la actividad por fiestas de San Juan, terminando dicha festividad a horas 13:00.

7. **Preguntado Diga: Atendiendo a la respuesta de pregunta anterior, detalle si el día 24 de junio, día de celebración de fiesta de San Juan, hubo algún problema y/o conveniente con la menor de iniciales G.A.A.C?**

Dijo: Que, no hubo ningún problema con la referida menor.

8. **Preguntado Diga: Si su persona en alguna oportunidad ha tocado los senos de la menor agraviada G.A.A.C. con sus manos, seguido de decirle así me gustan los pechos planos?**

Dijo: Que, no en ninguna oportunidad, asimismo como refiere la menor, como voy a tocarle los senos delante de los alumnos, siendo que la mayoría tiene entre 11 años y rápido se hubieran dado cuenta, asimismo quiero indicar que referente a la expresión que me gustan los pechos planos, debo indicar que el día 23 de mayo del 2022, en los juegos deportivos interescolares, en horas de la mañana, como aula habíamos mandado a confeccionar polos para el deporte, siendo que ese día 23 de mayo, empecé a repartir a cada uno sus polos, siendo que cuando se acercó la alumna G.A.A.C, esta recibió su polo para luego ponerse el mismo, siendo que la menor es alta y no tiene pechos, que parece varón, y se reían, por lo que mi persona tuvo que intervenir y decirles a los alumnos que no tienen por qué burlarse, así es su cuerpo, para luego cortar ese comentario de los alumnos y salir al patio para participar de los juegos.

9. **Preguntado Diga: ¿Si su persona en alguna oportunidad ha dado palmadas en los glúteos a la menor de iniciales G.A.A.C., así como le ha tocado los brazos?**

Dijo: Que, debo indicar que referente a que le he tocado los glúteos a la menor agraviada, es falso, en ningún momento mi persona ha realizado ello, precisando que cuando dictaba clases, cuando los alumnos se aglomeraban a hacer desorden, es que mi persona con una regla pequeña de 20 cm aprox, es que dirigía a cada alumno a que se sienten en sus carpetas, no llegando a dar con la misma a ninguno de ellos, porque ahora la Ley prohíbe agredir a los alumnos, solo eso, asimismo referente a que mi persona ha tocado los brazos a la menor, agraviada, es falso, debiendo precisar que en una oportunidad, en el mes de agosto aprox. la menor con su madre la señora Nalda Margot, en horas se fueron a mi casa, a pedirme permiso para la menor por una semana, por cuanto la menor iba a viajar a Tarapoto, no indicándome para que, por lo que mi persona aceptó conceder ese permiso con el compromiso de que a la semana siguiente concurrirá al aula pero igualándose sus clases y compromiso de que a la semana siguiente concurrirá al aula pero igualándose sus clases y tareas, quedando así, siendo que cuando la menor regreso a clases, esta no se había igualado en las clases asimismo no había hecho sus tareas, por lo que le indique que no estaba cumpliendo con el compromiso, luego ese mismo día antes del término de la clase a horas 12:30 aprox. la menor agraviada, se acercó a mi mesa y me dijo, profesor quiero que me des permiso otra semana, porque quería irse de nuevo a Tarapoto, que quería ir a ver a su abuelito que estaba enfermo, por lo que le





Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

dije que no le iba a dar permiso por cuanto no había cumplido con sus tareas, por lo que de tanto insistencia le sedí permiso, diciéndole ya hija, dándole en ese momento tres palmadas en su hombro, pero lo hice de manera incomoda, porque era insistente la menor en que le dé permiso, para luego terminar la clase y salir todos, solo eso paso, no es como la menor indica, porque todos los alumnos estaban presentes.

10. **Preguntado Diga:** Porque motivo cree usted que menor agraviada de iniciales G.A.A.C, refiera que con fecha 24 de junio del 2022 a horas 09:30 aprox. en fiestas de San Juan, en circunstancias que se encontraba en el aula de 6to grado D, de la I.E N°00621-Naranjos, su persona le ha tocado sus senos con sus manos, seguido de decirle así me gustan los pechos planos y tocarle los brazos?

Dijo: Que, no me explico, el motivo, quizá por colera porque no quería darle permiso, además yo deseo que se investigue esto a fondo porque yo no soy loco para estar tocando a una menor, además delante de los demás alumnos, que son niños grandecitos.

11. **Preguntado Diga:** Su persona ha tenido algún tipo de problemas con la menor agraviada de iniciales G.A.A.C o con su madre Nalda Margot Cruz Ojeda?

Dijo: Que, no me explico, el motivo, quizá por colera porque no quería darle permiso, además yo deseo que se investigue esto a fondo porque no soy loco para estar tocando a una menor, además delante de los demás alumnos, que son niños grandecitos.

12. **Preguntado Diga:** Detalle cual era el trato que tenía usted o le daba a la menor agraviada de iniciales G.A.A.C?

Dijo: Que, el trato a la menor agraviada, así como con los demás alumnos era el mismo para todos, sin distinción alguna, asimismo cuando se inician las clases, nos presentamos a los alumnos, indicándoles mi nombre, soy su profesor y a la vez soy como su papá y así he venido trabajando siempre.

13. **Preguntado Diga:** Después de los hechos denunciados, su persona ha tenido algún tipo de acercamiento o conversación con la menor agraviada de iniciales G.A.A.C o con su madre Nalda Margot Cruz Ojeda?

Dijo: Que, no he tenido acercamiento y/o comunicación con las mismas, e inclusive la policía me ha dado un documento en el que dice que no debo acercarme a las mismas a menos de 50 metros y no debo tener ningún tipo de comunicación.

14. **Preguntado Diga:** Para que diga cual fue el comportamiento y actitud de la menor agraviada de iniciales G.A.A.C, al retorno del permiso que su persona le concedió ante tanta inasistencia de la menor y si esta había cumplido con sus tareas y/o labores académicas?

Dijo: Que, debo indicar que cuando llego la menor le pregunte si se había igualado en las tareas, por lo que le dije que tenia toda esa semana para que se iguale por las dos semanas que había pedido permiso, siendo que a mitad de semana le pregunte si ya se había igualado, indicándome esta que "ya profesor", y así, al final no se igualaba, y ante tanta insistencia por parte de mi persona, es que notaba que estaba se incomodaba, como levantando la mano me decía ya me voy a igualar profesor, siendo que cuando le pedía su cuaderno para revisar si ya se estaba igualando, esta me decía que no la había traído y así fastidiada notaba a la menor cuando le exigía que se iguale y cumpla con sus tareas.

15. **Preguntado Diga:** ¿Tiene algo más que agregar, quitar, modificar a su presente declaración?

Dijo: Que, si deseo indicar dos cosas, en primer lugar precisar que desconozco el caso, los hechos que me vienen acusando por que en ningún momento he cometido eso, y lo otro es que solicito que se investigue bien el caso, con los alumnos, porque ellos son los testigos que van a decir la verdad, porque nadie a habido más ahí, que todos los alumnos, asimismo llevo más de 33 años como docente y nunca he tenido estos problemas, asimismo solicitaría que por intermedio de este despacho se solicite a la Ugel, ponga en cada aula cámaras de seguridad, porque hay muchos profesores inocentes que están en la cárcel, por hechos que no pasan.

29. Mediante Oficio N°002-2023-GRSM-DRE-UGEL-R/PPADD de fecha 17 de enero del 2023, dirigido al Fiscal Provincial Titular de la 1° Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, con la finalidad de solicitar remita copias certificadas de la siguiente información:





Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

- 1.- Entrevista en Cámara Gesell de la menor Y.O.R.M. con DNI N°62267028.
- 2.- Evaluación psicológica practicado a la menor Y.O.R.M con DNI N°62267028.
- 3.- Evaluación psicológica practicado a Humberto Tinoco Acuña (denunciado).



30. Que según Acta de entrevista única Cámara Gesell N°0158-2022, de fecha 30 de noviembre del 2022, a horas 08:30 am, practicada a la menor de iniciales Y.O.R.M (11), dicha acta contiene lo siguiente:

CONDUCCIÓN DE LA ENTREVISTA:

La presente entrevista es dirigida por el Juez a cargo de la Investigación, y el Perito Psicológico quien desarrolla la entrevista forense. Antes de empezar el Juez dispone la acreditación de todos los presentes en la presente audiencia. En este estado de la audiencia, la fiscal da inicio a la Entrevista Única en la Cámara Gessel, por lo que el psicólogo procede a hacer una conversación previa dando indicaciones, a fin de que la menor se identifique y reconozca las partes de su cuerpo, Se deja constancia que se identificara con la letra P: al psicólogo y a la menor con la letra A.

Niña refiere de acuerdo a las preguntas formuladas:

P: haber cuéntame, como se llama tu profesor de aula P: no se P: esto paso en el colegio o en la calle P: en la escuela P: fue en el patio P: adentro del aula P: cuantas personas hay en tu aula P: somos 27 P: cuantas mujeres P: somos 8 P: muy bien el resto son hombres P: si P: se sientan en mesas así o con sillas individuales P: en mesas con sillas y cada una tiene su cajón yo me siento acá y un compañero acá P: como se llama tu compañero P: de un compañero Patiño Guevara P: todos se sientan así en una mesa para dos P: si P: cuéntanos que paso P: antes de agosto los primeros días P: haber los primeros días estamos hablando la primera semana haber dime P: los primeros días del año P: como se llama tu profesor P: Humberto Tinoco Acuña P: ya P: el comenzó a hacerme los tocamientos después de los fines de agosto P: ya, como eran los tocamientos P: me tocaba por acá, por mis senos y yo le quitaba la mano P: y donde estabas tu P: yo porque me fui a enseñarle al profesor mis trabajos que no le había terminado de hacer P: ósea tu fuiste a presentar el trabajo porque no le terminaste de hacer P: yo le presente la tarea que termine de hacer P: en donde le presentaste P: ahí me fui a su sitio y ahí empezó a tocarme P: quien vio P: nadie P: alguno de tus compañeros P: no.

Algunos estaban distraídos otros estaban distraídos, otros estaban dibujando otro en recreo P: ah, pero estaban en recreo cuando fuiste a presentar la tarea P: si estábamos en recreo yo había terminado ahí mi trabajo P: haber tu me dices que fuiste a presentar tu trabajo pero que nadie vio, ósea todos estaban fuera del aula P: no todos algunos entraban salían mis compañeros comían, dibujaban P: tu estabas parada el estaba sentado P: el estaba sentado y yo estaba parada P: ya tú te acercas al profesor que estaba sentado en su pupitre P: si P: ya cuéntame cómo así tu llegaste a entregarle el trabajo P: menor señala (10:51) él estaba sentado él estaba acá y como acá es libre nos acercamos a entregar el trabajo, el se paraba se iba a hacer sus clases él me decía que esta tarea si esta bien y comenzaba tocarme P: y como te tocaba haber P: me tocaba así y a mí no me gustaba que me toquen (menor señala 11:34) si yo le quitaba la mano y el me decía ey P: cuando tu le quitabas la mano él te decía ey P: si P: ya cuantas veces lo hizo P: por lo menos hasta el viernes y de ahí para el otro viernes vuelta P: cuando yo digo cuantas veces es 1 sola vez o dos o tres veces P: fueron 10 veces P: en las 10 veces nadie miro P: no también una de mis compañeras solo vio que su mano me metía por acá, me cogía del hombro P: te metía por dentro la mano o solo te tocaba P: solo me tocaba por acá (menor señala 12:36) a mi no me gustaba una de mis compañeras vio que me estaba tocando los hombros, una vez también el profesor estaba afuera yo me voy y le digo profesor uno de mis compañeros y ya me dijo y me agarro así (menor señala 13:07) yo trate de quitar las





Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

manos y yo le digo profesor que tiene y como mis compañeros estaban distraídos para allá y para acá porque todos estaban jugando estaban en otros sitios P: nadie vio P: a quien le contaste lo que te pasaba me dijiste que pasaron 10 veces P: a nadie porque tenía miedo P: miedo a que P: a mi mamá que no me creyera, solo andaba pensando en lo que el profesor me hacía, a nadie de mis compañeros también porque ellos dicen que es mentira que el profesor no es así: quien dice que es mentira P: mis compañeros P: haber quiénes son tus compañeras que dicen que no P: Ana Lucia y Greis así dijo mi compañera Ana Lucia que todo era mentira y que nada era cierto a la Fiscal le dijo así han dicho que mis compañeras que es mentira P: ya P: después yo no les digo nada no menciono ese tema P: solo eso paso, justo cuando tu ibas a presentar la tarea, haber esto comenzó en agosto hasta fines de agosto me dices antes no había pasado, desde marzo hasta julio, no le presentabas tareas al profesor P: si le presentaba P: como se portaba en esos meses P: bien después en los fines de agosto recién empezó a portarse mal, me tocaba las piernas P: y como te tocaba las piernas P: me tocaba como si fuera su novia, como que cosa P: como si fueras su novia, como a si P: no sé como si fuera para el algo especial cuando me tocaba despacio P: como te tocaba P: me tocaba así como se tocan los novios despacio así P: haber párate como te tocaba P: menor señala (17:15) así me tocaba por acá P: tu estabas con falda o pantalón P: con falda P: y eso quien vio P: nadie vio nada, ellos nunca ven nada P: y como respondías tu cuando el profesor hacia eso P: yo le quitaba la mano y le decía oye nada más P: cuantas te toco la pierna o el muslo P: como 6 veces P: 10 veces te toco el hombre y el seno y 6 veces la pierna P: si, un día en educación física cuando ya nos dejó el profesor jugar ya se metió una piedra a mi zapatilla porque me aburre y se despegó un poquito la punta y me voy para allá al aula para preguntarle al profesor si ya podía acomodar las mesas para poder sacar la piedrita y el profesor me dice ven para acá yo pensaba que era de un trabajo y el profesor mismo me dijo que le gusto y me pidió para ser su novio y yo no le dije nada, solo me quede callada P: es que lo primero que te dijo P: Jesica mira no quiero que denuncies, no quiero que digas a nadie me gustas quiero que seas mi novia yo nunca le dije nada y después cuando estaba ya para salir para afuera él se fue más allacito y me agarró y me dijo Jesica que quiere profesor le dije ya ha venido con sus tonterías a decirme ya me agarró y me beso me dijo yo no le dije nada, el me beso P: donde te beso en la boca P: lo último fue el beso P: si me dio un beso y me fui corriendo y corrí y le dije a alguno de mis compañeros si me podía acompañar al aula y me dijo ya de ahí voy y me fui y le dije profesor le ayudo a ordenar las mesas P: cuando tú le dices profesor te ayudo a ordenar las mesas el profesor más antes ya te había dado un beso P: si me dijo ayúdame y llego mi compañero y le ayudamos después a la hora de salida había la presentación de un poema que teníamos que presentarle P: que poema de que actor P: es así de una canción es poema pero de una canción ya le presento y vuelta me besó P: y cuando le presentas quien estaba ahí P: nadie P: que distancia estabas tu del profesor P: yo estaba en la pizarra y él estaba más acasito y me dijo ahí P: que distancia P: menor señala (22:19) así la pizarra esta por acá y la mesa por acá P: ya el paro y se acercó a ti y como te beso se paró o como P: se paró P: ósea él se acercó a ti o tú te fuiste hacia el P: no P: como es el profesor P: es chatito grande P: a ver cómo es P: tiene pelo blanco P: es blanco, morenito, morochito P: es morenito P: tu como eres morenita o blanca P: blanca soy P: ah tu eres blanca P: si mi mamá me dice que soy blanca P: y el profesor es blanquito o morenito P: no se es blanquito parece blanquito, negro P: mm P: no sé yo lo veo como blanco pero parece que es negro no le entiendo, dicen que es trigueño P: no es alto P: no P: es gordito, flaquito P: es medio gordito P: usa barba, bigote P: no P: hay algo más que quieras decir P: si el me siguió a mi casa aun martes P: haber como así P: el profesor me sacó a la pizarra para resolver algo así de matemática P: suma, división, resta P: por P: allá por eso es multiplicación P: aja y yo lo estaba haciendo me quedaba pensando y el profesor me dice está facilito y no sé cómo me puse a llorar porque no quería que se entere mi mamá y me fui para afuera y el profesor también se fue y entonces le dije te voy a denunciar que tanta cosa y el me dijo





Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

no me denuncias ya varias niñas a las que les dices para ser su novia, le gustan las niñas le dije conmigo ya no va a ser así a la hora de salida me puse mi mochila y me fui a mi casa llorando, mi primo dice que me puse a llorar solo porque salí al frente y que no sabía la tabla y luego llega el profesor y le pregunta a mi mamá si ya llegó la Jessica P: Ósea el profesor llegó a tu casa P: si y mi mamá le dice que si he llegado y yo he escuchado que le decía a mi mamá que yo no hago caso, que hago tonterías es ahí donde yo le dije profesor por si acaso no es mentira usted me acusó para estar con usted, me dijo para ir a su casa eso también le quería decir P: ya; el profesor vive solo P: con su mujer y sus hijos, pero su esposa para en la chacra P: ya el llegó a tu casa a decirle a tu mamá que tú te portas mal y tú te fuiste y le dijiste que todo lo que el profesor dice es mentira que el me pidió para ser su novia, que me tocaba los senos P: y le dijo profesor es cierto y se puso medio como temblando y le dijo eso es mentira ya sabes ceñito que los niños hablan tonterías y yo le dije eso es verdad usted me dijo para ir a su casa a solas P: y fuiste a su casa P: no, no fui P: después me dijo disculpa por todo lo que te dije por favor, después se puso molesto y cuando llegó mi compañera Abigail me dijo fea y yo me sentía normal P: Abigail te dijo eso P: no mi profesor dijo que soy fea, pero a mí no me importo, yo no le dije nada P: haber primer beso fue cuando paso lo de la zapatilla, segundo beso fue cuando? P: cuando le ayude a acomodar las mesas P: tercer hubo o no hubo P: no fueron dos veces P: pero dime lo besaste o no lo besaste P: no, pero él me dijo para besarle P: pero bueno dime lo besaste o no lo besaste P: el me agarró y me beso y me dijo para besarlo P: pero lo besaste o no lo besaste P: en el aula P: cuantas veces lo besaste P: tuve que hacerlo que mi mamá no me cree nada de lo que le digo P: donde lo besaste P: en el aula P: cuantas veces lo besaste P: una vez P: cuanto tiempo demoraste en el beso P: no, solamente lo bese nada más P: nadie te vio cuando lo besaste P: no porque ya todos se fueron, yo le dije a él que lo iba a meter preso, lo iba a meter a la cárcel y él me dijo que no lo haga y yo le dije que si porque él también había estado con otras niñas de otros grados P: como sabes tú que había estado con otras niñas de otros grados P: no, yo le dije a otras niñas capaz le habrá hecho eso P: pero tú no sabes a ciencia cierta eso P: aja P: el profesor Humberto Tinoco Acuña te enseñaba todos los cursos o solo algunos P: me enseñaba todos los cursos P: haya el profesor de aula P: si él me enseñaba todas las áreas P: cuando el profesor va a preguntar a tu mamá si ya habías llegado. Si tu mamá le dice si ya llegó Jessica P: Jessica tu otro nombre es P: Jessica Omely Ramírez Oblitas P: y el profesor como te dice Jessica o Omely P: me dice Jessica P: ya ese día en que tu le dices a tu mamá lo que el profesor había hecho que día fue recuerdas P: fue martes P: luego tu regresaste al colegio P: si me fui miércoles a educación física y él estaba molesto P: haya fue martes, entonces después paso una semana y al otro miércoles ahí fue del beso P: solo eso paso o paso otra cosa P: no, solo eso paso, después de eso él se molestó conmigo, y cuando llegó la directora ahí él me dijo fea y yo me sentía normal así me decía, después mi compañero Miguel llegó a mi casa decirme que si el profesor me tocaba y yo le dije que sí y estaba coordinando sobre eso mi mamá, le puso la denuncia contra el profesor fue a tu casa y el miércoles fuiste a educación física y me dices de que el profesor estaba molesto P: porque mis compañeros me habían dicho que el profesor estaba molesto conmigo de que el profesor no quería hablar estaba molesto P: tú me dices de que tus compañeras te dicen que el profesor estaba molesto, haber dime tu tuvo algún comportamiento de molesto contigo P: si P: haber como P: así como se molestan cuando está molesto no quiere hablarte P: no te hablo P: no P: y como te dijo ósea te hablo P: es que yo me fui a ayudarlo así de lejos y ahí me dijo fea P: ósea haber tus compañeros te dicen que estaba molesto y tú te acercas a ayudarlo P: si P: pero de lejos P: yo le dije al profesor le ayudo P: en que le ayudo P: en unas normal convivencia para que respeten P: y el profesor me dijo no gracias, así como cuando uno está molesto la voz se hace fuerte, así le dije profesor puedo ayudarte y él me dijo no gracias fea, pero a mí no me importo P: haber Jessica cuando fue la última vez que tuviste contacto con el profesor P: fue ese día que se enteró mi mamá fuimos a la dirección y hablamos con la directora ya ese día la





Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

directora me hizo pasar con la psicóloga P: ya que día fue el 10 de agosto o que día P: eso si no me acuerdo, solo sé que cuando lo sacaron al profesor de ahí entro el otro profesor pero no se su nombre P: haber tú me dices que el profesor te dijo que quería que seas su novia P: ujum si P: te dio un obsequio un regalo P: no, solo me dio 5 soles P: cuando te dio P: un día que estaba comprando mi comida ahí me dio, siempre se acerca cuando como P: ya él te dio 5 soles de ahí no te dio otro regalo P: haber desde los 5 soles, yo me acerco a su sitio él tenía 6 soles y me dio 1 sol pa mi pero yo no le recibí P: cuando él te dio los 5 soles él no te hizo alguna cosa P: solo me dijo una cosa que no dijera a nadie, sobre lo que él me había dicho para ser su novia P: muy bien ya P: después de que lo sacaron al profesor yo me quedé de miedo, una psicóloga me ha dicho es mejor que lo sacaron al profesor para que ya no haga daño P: que psicóloga te ha dicho P: no se de la escuela porque si no hace más daño a los niños, ahora han cambiado a otro profesor que si sabe respetar a las niñas P: haber tú me dices que todo empieza en agosto a fines o los primeros días de Agosto P: ya para terminar agosto P: cuando empezó a tocarte tu hombro P: el primer día de agosto P: lo hacia todos los días o no P: si todos los días P: y por qué tu ibas a ayudarlo los demás no podían ayudar P: si solo que yo me iba a ayudarlo P: cuando tú le ayudabas y el profesor te tocaba tus compañeros estaban ahí también P: si pero de espaldas P: ellos no vieron P: no P: me dices que fueron varias veces, que fueron 10 veces P: si P: pero nadie vio P: no P: todo esto pasó solamente en el mes de agosto P: si P: paso en julio P: no P: en junio P: no se P: haber escúchame Jessica de marzo a julio nunca paso P: no fines de julio como se llama agosto ahí empezó a tocarme, de ahí lo sacaron de la escuela P: algo más que me quieras decir P: no P: como te sientes ahora P: bien P: más tranquila P: si por que el profesor ya no va a volver a la escuela P: muy bien Jessica gracias por colaborar, nos vamos P: ya.

31. Que obra el Protocolo de Pericia Psicológica N°0143-2022-DCLS-PSC de fecha 06-12-2022 a las 10 am, practicada a la menor de iniciales Y.O.R.M (11 años).

Conclusiones:

1. **Diagnostico:** No se aprecia afectación emocional
2. **Área socio emocional:** Introversa, insegura, confiada, inestable, con emociones muy superficiales, se muestra temperamental, con cambios de estado de ánimo que van desde la ira, cólera, en el control y dominio de sus emociones, sobre todo al verse censurada, criticada, con serios conflictos y emocionales, con tendencias agresivas e impulsivas que la conllevan a ser vehemente en sus reacciones de comportamiento ante los demás.
3. **Determinar la repercusión o impacto:** en momento actual solo se aprecian indicadores clínicos de tensión, estado de alerta, evitativa a ciertas actividades sociales y no presenta alguna alteración de funciones biológicas, que están alertando su normal desarrollo socio emocional.

32. Mediante Oficio N°041-2022-GRSM-DRE-UGEL-R/ST-CPPADD de fecha 03 de mayo del 2023, dirigido al Fiscal Coordinador de la Fiscalía Provincial Penal de Nueva Cajamarca, con la finalidad de solicitar a su despacho remita copias certificadas de la evaluación psicológica practicada al investigado Humberto Tinoco Acuña, por ser urgente y necesario para continuar con el proceso administrativo disciplinario en sede administrativa, así mismo con Oficio N°540-2023 (CF 296-2022)-MP-1°FPP-NUEVA CAJAMARCA (DR.CHOLAN) dio respuesta a lo solicitado, remitiendo copias certificadas del protocolo de Pericia Psicológica N°134-2022-DCLS-PSC, practicado al investigado Humberto Tinoco Acuña.





Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

33. Además, también obra el Protocolo de Pericia Psicológica N°134-2022-DCLS-PSC, de fecha 16 de noviembre del 2022, practicado a **HUMBERTO TINOCO ACUÑA**.

Conclusiones:

1. Problema Relacionado con aspectos legales.
2. Personalidad: Personalidad de tipo introvertido, cauteloso, suspicaz, desconfiado, perseverante, meticuloso, está siempre a la expectativa ante la creencia de los demás, sin embargo, a la vez tiende a mostrarse hipervigilantes de posibles insultos, desprecios, amenazas y deslealtades por parte de los demás, buscan significados ocultos en las observaciones y acciones. Tiende a vigilar de cerca a otros para obtener pruebas para apoyar sus sospechas.
3. Perfil psicosexual: se identifica con su rol y género sexual, responde a los estímulos de placer, excitación y orgasmo, de frecuencia moderada y se muestra hermético, en exteriorizar su conducta sexual, refiere una sola pareja sexual a la fecha con la cual han procreado hijos, niega comportamiento sexual promiscuo y parafilias sexual para excitarse.

34. Mediante Nota de Coordinación N°071-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/ST-CPPADD de fecha 15 de mayo del 2023, dirigido al jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Rioja, para solicitar informe técnico sobre el término "REACCION SITUACION ANCIOSA EN PROCESO DE REMISION", del protocolo de pericia psicológica realizado a la estudiante, a fin de que a través de los psicólogos que tiene a su cargo ilustren técnicamente a que hace referencia y que significa el referido diagnóstico; por lo que, mediante Nota de Coordinación N°203-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/AGP, remite Informe N°001-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/AGP/ECEU de fecha 17 de mayo del 2023, informando sobre definición del diagnóstico "REACCION SITUACION ANCIOSA EN PROCESO DE REMISION", contiene lo siguiente:

Conclusiones:

En el contexto forense, esta reacción ansiosa puede estar relacionada con eventos traumáticos o estresantes que han ocurrido en la vida de una persona y que están siendo evaluados o discutidos en un proceso legal, como un juicio o una investigación.

La reacción ansiosa situacional se refiere a una respuesta de ansiedad que ocurre en un contexto o situación específica. Es decir, la ansiedad se desencadena o se intensifica en presencia de determinados estímulos, eventos o circunstancias.

La descripción "en proceso de remisión" indica que la ansiedad está disminuyendo gradualmente.

Esto puede significar que la persona ha experimentado una respuesta de ansiedad en una situación específica y que esa ansiedad está disminuyendo o en proceso de remitir.

35. Que, habiéndose denunciado al profesor por presuntos actos de violación contra la libertad sexual y hostigamiento sexual en contra de la alumna de iniciales G.A.A.C (12) y de la alumna de iniciales Y.O.R.M (11) el director de la IE. N°00621 - Naranjos, mediante Resolución Directoral N°095-2022-D-I.E.N°00621-PM/N de fecha 05 de septiembre del 2022, adoptó la medida de separación preventiva contra el profesor Humberto Tinoco Acuña identificado con DNI N°01058891, hasta que culmine el proceso administrativo disciplinario o proceso judicial, por lo que es puesto a disposición del de Recursos Humanos de la UGEL Rioja.





Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

IV. NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

36. Que, el profesor **HUMBERTO TINOCO ACUÑA**, habría trasgredido el Decreto Legislativo N°1410 - "Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al código penal, y modifica el procedimientos de sanción del hostigamiento sexual", esta norma tiene como objeto entre otras la de modificar la Ley N°27942 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, para precisar el concepto de hostigamiento sexual y optimizar el procedimiento de sanción de este tipo de actos, es por ello que ha quedado redactado de la siguiente manera:

Artículo 4°.- Concepto de Hostigamiento sexual:

"El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. En estos casos no se requiere acreditar el rechazo ni la reiterancia de la conducta." (lo resaltado con negrita es nuestro).

37. De acuerdo con el artículo 3° del Reglamento de la Ley N°27942, aprobado por Decreto Supremo N°014-2019-MIMP, una conducta de naturaleza sexual se refiere a aquellos comportamientos o actos físicos, verbales, gestuales u otros de connotación sexual, tales como comentarios e insinuaciones; observaciones o miradas lascivas; exhibición o exposición de material pornográfico; tocamientos, roces, o acercamientos corporales; exigencias o proposiciones sexuales; contacto virtual; entre otras de similar naturaleza. Asimismo, una conducta sexista alude a comportamientos o actos que promueven o refuerzan estereotipos en los cuales las mujeres y los hombres tienen atributos, roles o espacios propios, que suponen la subordinación de un sexo o género respecto del otro; conducta que deberá ser evaluada de acuerdo con los enfoques de género y de interculturalidad, de modo que permita erradicar toda forma de violencia basada en género, orientación e identidad sexual, u otros factores, teniendo en cuenta las diferentes visiones culturales de los diversos grupos étnico-culturales.

38. Que, en el presente caso se advierte que la conducta del profesor procesado y los hechos que se le imputan, como su comportamiento, comentarios e insinuaciones, tocamientos son conductas de naturaleza sexual que conllevan a un enamoramiento es por ello que son manifestaciones de hostigamiento sexual la cual está establecida en el literal c) del artículo 6 del Decreto Legislativo N°1410; esto es, el hostigamiento sexual puede manifestarse, entre otras, a través de las siguientes conductas: c) Uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexista (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima. (insinuaciones al



Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

enviarle corazones, rosas, besos, ofrecerle flores y chocolates, además de haberle tocado el hombro y la mano hasta en dos oportunidades hechos hostiles, humillantes y hasta ofensivos para la alumna), hechos que se subsumen en la falta administrativa prevista en el artículo 49° literal f).



39. El profesor habría transgredido el artículo 6° literal 6.6. del Reglamento de la Ley N°27942 - Ley de Prevención y sanción del Hostigamiento sexual, Aprobado por Decreto Supremo N°014-2019-MIMP. Respecto a la configuración y manifestaciones de hostigamiento sexual, establece que el hostigamiento sexual puede manifestarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

(...)

“6.6 Cuando la persona hostigada es un niño, niña o adolescente se consideran, para efectos de determinar la sanción correspondiente, cualquier acto de hostigamiento sexual como acto de hostigamiento sexual de la mayor gravedad.”

40. Asimismo, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1410 incorpora los artículos 151-A, 154-B, 176-B y 176-C al Código Penal, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 176-B.- Acoso sexual” El que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36.

Igual pena se aplica a quien realiza la misma conducta valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación. La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36, si concurre alguna de las circunstancias agravantes:

1. (...)

5. La conducta se lleva a cabo en el marco de una relación laboral, educativa o formativa de la víctima.

6. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años.

41. Que, la CPPADD para docentes de la UGEL Rioja, ha logrado establecer que existen indicios razonables para determinar que el profesor HUMBERTO TINOCO ACUÑA, docente nombrado del nivel primario de la I.E N°00621 - Naranjos, habría presuntamente transgredido los deberes consagrados en los literales b), c) y n) del artículo 40° de la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial, que establece: b) Orientar al educando con respeto a su libertad, autonomía, identidad, creatividad y



Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1410 incorpora los artículos 151-A, 154-B, 176-B y 176-C al Código Penal, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 176-B.- Acoso sexual El que, de cualquier forma, vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona, sin el consentimiento de esta, para llevar a cabo actos de connotación sexual, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36.

Igual pena se aplica a quien realiza la misma conducta valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación. La pena privativa de la libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años e inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 5, 9, 10 y 11 del artículo 36, si concurre alguna de las circunstancias agravantes:

1. La víctima es persona adulta mayor, se encuentra en estado de gestación o es persona con discapacidad.
2. La víctima y el agente tienen o han tenido una relación de pareja, son o han sido convivientes o cónyuges, tienen vínculo parental hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
3. La víctima habita en el mismo domicilio que el agente o comparten espacios comunes de una misma propiedad.
4. La víctima se encuentra en condición de dependencia o subordinación con respecto al agente.
5. La conducta se lleva a cabo en el marco de una relación laboral, educativa o formativa de la víctima.
6. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años.



Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R



participación; y contribuir con sus padres y la dirección de la institución educativa a su formación integral. Evaluar permanentemente este proceso y proponer las acciones correspondientes para asegurar los mejores resultados, c) Respetar los derechos de los estudiantes, así como los de los padres de familia, n) Asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y democrática. Del mismo modo, habría vulnerado el principio de probidad y ética pública establecido en el artículo 2º literal b) de la Ley N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, el cual establece que el régimen laboral del magisterio público se sustenta entre otros por el "Principio de Probidad y Ética Pública" el cual implica que la actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y la presente Ley, incurriendo en la presunta falta administrativa disciplinaria establecida en el primer párrafo³ y literal f) del artículo 49º de la Ley de la Reforma Magisterial - Ley N°29944, **"Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal"**, porque habría realizado actos que atentan contra la integridad y libertad sexual tipificados en el Código Penal, en agravio de las estudiantes menores de iniciales G.A.A.C (12) y Y.O.R.M (11), alumnas del 6º grado "D" de la I.E N°00621 - Naranjos.

42. Que, el profesor al haber presuntamente dicho a la agraviada de iniciales G.A.A.C que se quede cuando esta iba a su mesa del profesor para que le revise la tarea, metía su mano por su blusa y le tocaba su brazo y hombro sobándolo varias veces, le daba palmada en las nalgas, también le dijo que le gustan los pechos planos, refiriéndose a sus senos y a la alumna de iniciales Y.O.R.M pasó su mano por su pecho sobre la blusa y luego bajo las manos por las piernas y le dio una palmada en la nalga, le dijo que quiere estar con ella, la besó en dos oportunidades los cuales constituyen hechos y comportamientos de naturaleza sexual, es por ello que se califica como hostigamiento sexual, pues habría vulnerado el deber de orientar al educando con respecto a su libertad y autonomía, vulnera los derechos de los estudiantes al buen trato que implica recibir cuidados, afecto, protección de parte de los educadores, también debió asegurar que sus acciones se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, su actuación del profesor debe sujetarse además a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley del



² Artículo 2. PRINCIPIOS

El régimen laboral del magisterio público se sustenta en los siguientes principios:

- PRINCIPIO DE LEGALIDAD: (...)
- PRINCIPIO DE PROBIDAD Y ÉTICA PÚBLICA:** La actuación del profesor se sujeta a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley del Código de Ética de la Función Pública y la presente Ley.
- PRINCIPIO DE MÉRITO Y CAPACIDAD: (...)
- PRINCIPIO DEL DERECHO LABORAL (...)

³ Artículo 49º- Ley de la Reforma Magisterial N° 29944:

DESTITUCIÓN

Son causales de destitución, la transgresión por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerado como muy grave.

También se consideran faltas o infracciones muy graves, pasibles de destitución, las siguientes: (...)



Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

Código de Ética de la Función Pública y la presente Ley. Los hechos descritos y su conducta de naturaleza sexual del profesor se subsumen en la falta administrativa disciplinaria establecida en el primer párrafo y literal f) del artículo 49° de la Ley de la Reforma Magisterial - Ley N°29944.



SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA POR LA FALTA IMPUTADA

43. Que, el profesor por los hechos imputados, principios y deberes infringidos, y la falta incurrida, la cual es considerada una falta muy grave correspondería aplicar la **sanción de destitución** previo proceso administrativo disciplinario y con la observancia de las garantías constitucionales del debido proceso, conforme lo establece el artículo 43⁴ y 49⁵ de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial.
44. Que, es preciso tener en consideración de acreditarse el hecho denunciado, el Art. 78° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED, establece que para determinar la gravedad de la falta se debe evaluar la concurrencia de las condiciones siguientes: **a) Circunstancias en que se cometen, b) Forma en que se cometen, c) Concurrencia de varias faltas o infracciones, d) Participación de uno o más servidores, e) Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido, f) Perjuicio económico causado, g) Beneficio ilegalmente obtenido, h) Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor, i) Situación jerárquica del autor o autores.**

VI. PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS

45. El término de presentación de absolución de cargos es de **cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario**, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por cinco (5) días hábiles más, de conformidad al artículo 100⁶ del Decreto Supremo N°004-2013-ED.



⁴ Ley de la Reforma Magisterial N°29944:

Artículo 43⁴⁴ "Los profesores que se desempeñan en las áreas señaladas en el artículo 12 de la presente ley, que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones, incurrirán en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanción según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican con observancia de las garantías constitucionales del debido proceso: Las sanciones pueden ser:

- a) Amonestación escrita.
- b) Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
- c) Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
- d) Destitución del servicio. (...)"

⁵ Artículo 49°: **Son causales de destitución** la transgresión por acción u omisión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, considerado como muy grave.

También se consideran faltas o infracciones muy graves, pasibles de destitución, las siguientes:

(...)

f) **Realizar conductas de hostigamiento sexual** y actos que atenten contra la integridad, indemnidad y libertad sexual tipificados como delitos en el código Penal"

Decreto Supremo N°004-2013-ED

⁶ **ARTÍCULO 100°.** - Presentación de descargo y pruebas

El procesado tiene derecho a presentar el descargo por escrito, el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia del pliego de cargos o el reconocimiento de éstos, para lo cual puede tomar conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. El término de presentación de absolución de cargos es de cinco (5)



Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

46. Que, la Resolución Viceministerial N°091-2021-MINEDU, "Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial", en su numeral 6.4.15, establece textualmente lo siguiente:

6.4.15. Ejercicio del derecho de defensa

- El profesor procesado tendrá derecho a presentar sus descargos, así como los medios probatorios que crea conveniente a su defensa, pudiendo contar con un abogado defensor, si lo considera conveniente.
- Su descargo deberá presentarse por escrito y contendrá el domicilio real y procesal, la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y los medios probatorios con los cuales considere puedan ser desvirtuados los cargos materia del proceso o el reconocimiento de estos.
- El término de su presentación es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración; excepcionalmente, a petición escrita del interesado, se prorrogará, por única vez, hasta por cinco (5) días hábiles adicionales.
- Si dentro del plazo antes señalado, el profesor procesado no cumple con la presentación de su descargo por escrito, la Comisión tiene expedita su función para evaluar el expediente efectuando la investigación y diligencias que sean necesarias. Los descargos presentados fuera del plazo, se tienen por no presentados.

VII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROFESOR EN EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO

47. El procesado tiene derecho a presentar el descargo por escrito el que debe contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas que desvirtúen los hechos materia del pliego de cargos o el reconocimiento de éstos, para lo cual puede tomar conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso. Así mismo tiene derecho a solicitar autorización para hacer informe oral en forma personal o por intermedio de su apoderado antes del pronunciamiento de la CPPADD, de conformidad a los artículos 100° y 101° del Decreto Supremo N°004-2013-ED.

48. El numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece lo siguiente: "**Principio del debido procedimiento:** Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a

días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración de proceso administrativo disciplinario, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se puede prorrogar por cinco (5) días hábiles más.



Resolución Directoral

N° 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten”.

49. El numeral 6.4.18 de la Resolución Viceministerial N°091-2021-MINEDU, señala: **Impedimentos del Profesor Procesado:** El profesor una vez notificado con la resolución de instauración estará impedido de solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares mayores a cinco (5) días útiles, y de presentar renuncia. Este impedimento no limita el cese por límite de edad.



VIII. AUTORIDAD COMPETENTE PARA RECIBIR EL DESCARGO

50. La autoridad competente para recibir el descargo es la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, ubicada en el Jr. San Martín N°1351 - Rioja, debiendo ingresar el mismo por la Oficina de Mesa de Partes con atención a Secretaría Técnica de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes de la UGEL Rioja; el plazo es de cinco (5) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de instauración. La resolución de Instauración es **inimpugnable**.

IX. MEDIDA DE RETIRO

51. Que, no corresponde para el presente caso recomendar la medida preventiva de retiro, en tanto que mediante Resolución Directoral N°095-2022-D-I.E.N°00621-PM/N de fecha 05 de septiembre del 2022, se adoptó la medida de separación preventiva en contra del profesor **HUMBERTO TINOCO ACUÑA** identificado con DNI N°01058891, hasta que culmine el proceso administrativo disciplinario o proceso judicial.

X. FACULTAD DEL TITULAR DE LA INSTANCIA DE GESTIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA

25. Que, conforme a lo establecido en el artículo 98° del Decreto Supremo N°004-2013-ED, el proceso administrativo disciplinario se instaura por Resolución del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada o por el funcionario que tenga la facultad delegada. **La resolución que instaura proceso administrativo no es impugnable.** La resolución y todos los actuados son derivados a la comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para docentes que corresponda, para el trámite respectivo.



De conformidad con lo facultado por la Ley N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento Decreto Supremo N°004-2013-ED; Ley N°28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°011-2012-ED; Resolución Directoral Regional N°0760-2022-GRSM/DRE;



Resolución Directoral

Nº 2555 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario contra **HUMBERTO TINOCO ACUÑA**, identificado con DNI N°01058891 profesor nombrado de la I.E N°00621 - Naranjos, por la comisión de la presunta falta administrativa disciplinaria considerada como muy grave, prevista en el primer párrafo y literal f) del artículo 49° de la Ley N°29944 - Ley de Reforma Magisterial por haber presuntamente transgredido los deberes consagrados en los literales b), c) y n) del artículo 40° de la Ley N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial; vulnerando el principio de probidad y ética pública establecido en el artículo 2° literal b) de la Ley N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, porque habría realizado actos de hostigamiento sexual, en agravio de las menores de iniciales G.A.A.C y Y.O.R.M alumnas del 6° grado "D" del nivel primario de la I.E N°00621 - Naranjos; conforme a los fundamentos antes expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a **HUMBERTO TINOCO ACUÑA**, la presente resolución, medios probatorios y anexos que resulten necesarios a fin de que realice su descargo correspondiente, en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, tal como lo establece artículo 100° del Decreto Supremo N°004-2013-ED, concordante con lo establecido en el numeral 6.4.15 de la Resolución Viceministerial N°091-2021-MINEDU.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, al Área de Trámite Documentario para que efectué la notificación de la presente resolución conforme a la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y normatividad vigente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. **JUAN ATILANO BUSTAMANTE ASTOCHADO**
DIRECTOR UGEL - RIOJA
CM 1038/08118

CC.
Director/UGEL-R.
Secretaría General
Oficina de Administración
Área de Gestión de RR.HH.
Escalaforón
CPPADD.